

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CON INFORME EJECUTIVO

Proyecto N° 4.12.01

**"EECC BCBA".
Estados Contables del Banco de la
Ciudad de Buenos Aires del
ejercicio finalizado el 31/12/11**

Buenos Aires, diciembre 2012

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 6º Capital Federal

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago De Estrada

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaychenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago

CODIGO DE PROYECTO: 4.12.01

NOMBRE DEL PROYECTO: "EECC BCBA". Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2011

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. Rubén Rielo
Supervisora: Dra. Gladys Lorenzo

OBJETIVOS: Dictaminar sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/11 en cumplimiento con el art. 136º inciso F de la Ley N° 70.

Aprobado por unanimidad en la Sesión de Colegio de Auditores Generales de fecha 19 de diciembre de 2012.

Resolución AGC N° 417/12

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre 2012
Código del Proyecto	4.12.01
Denominación del Proyecto	"EECC BCBA" Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.
Período examinado	Año 2011
Programas auditados	Sin reflejo presupuestario
Unidad Ejecutora	Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Objeto de la auditoría	Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/11. Revisión sobre la razonabilidad de los estados contables elaborados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial (Anexo III), Estado de Resultados (Anexo III-a), Estados de Evolución del Patrimonio Neto (Anexo III-b) y de Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes (Anexo III-c), Notas y Cuadros Anexos.
Objetivo de la auditoría	Dictaminar sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/11 en cumplimiento con el art. 136º inciso F de la Ley N° 70.
Hallazgos	ACTIVO Disponibilidades - Tanto las conciliaciones de corresponsales del país, como la cuenta corriente del B.C.R.A. continúan realizándose en forma manual, lo que acarrearía mayores tiempos y recursos en la elaboración de la tarea, como también incurrir en la posibilidad de errores en la confección de las mismas. Títulos Públicos - La falta de automaticidad del proceso, de aquellos títulos no contemplados por el Sistema Oma Plus, demanda el empleo de mayores tiempos y recursos en la valuación de las tenencias como así también de los controles practicados. Préstamos - De la verificación practicada se detectó que existen diferencias entre los saldos operativos y los contables por un monto de \$ miles 17.725, a fecha de cierre de ejercicio, situación que fue regularizada como hechos posteriores al mismo. - Persiste la inexistencia de inventarios analíticos, que permitan

	conocer el concepto y la anticuación de las partidas que componen los saldos de algunas cuentas relacionadas con la operatoria de tarjetas de crédito, ya que los mismos no son provistos por el aplicativo AdintaR. - En el 2,6% de los casos, los inventarios del rubro son elaborados en forma manual, generando tanto un desaprovechamiento de recursos como también la incurrencia de posibles errores. Créditos diversos - Persiste el incumplimiento de lo establecido en la Comunicación "A" 2820, que contempla la exclusión del activo e incorporación a cuentas de orden, de todos aquellos créditos previsionados, a partir del séptimo mes posterior a aquel en el que fueron clasificados como irrecuperables. - Del análisis practicado, referido a tarjetas de crédito de la dependencia 279, se constató que no cuentan con inventarios analíticos ni con la documentación que respalde la conformación de los saldos. - No se tuvo acceso a los inventarios y a la documentación respaldatoria referido a créditos al personal de la dependencia 201. - Se detectó un error de registro en el inventario manual de Deudores Varios, en el cual se incluía un deudor al cierre del ejercicio cuya deuda había caducado en el mes de agosto de 2011, perteneciendo la misma a otro deudor. Bienes de Uso -Bienes Diversos e Intangibles - No se tuvo acceso a inventarios consolidados de altas y bajas del ejercicio, de alhajas y metales preciosos. - El no contar con valuaciones de mercado actualizadas impidió conocer si se dio cumplimiento a la normativa del BCRA, que establece que, al cierre de cada ejercicio debe verificarse que los valores residuales de los inmuebles no excedan en su conjunto los valores corrientes en plaza. - De la verificación de incorporaciones de bienes del ejercicio surgió que no se pudo verificar parcial o totalmente la documentación que respalda el alta de los mismos, en los siguientes casos: <u>Intangibles</u> ✓ Faltan facturas que respalden la activación de \$ 650.170,00 correspondiente a la Orden de Compra N° 129.459. <u>Máquinas y Equipos</u>
--	--

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

	✓ Faltan los legajos correspondientes a las activaciones de \$ 755.033,21 y \$ 689.125,57 contenidas en los vouchers de pago Nros.: 265.959 y 270.934, respectivamente. <u>Otros</u> ✓ Faltan facturas que respalden la activación de \$ 309.893,65, correspondientes a las Órdenes de Compra Nros.: 129.837 y 131.285. <u>Mobiliario e Instalaciones</u> ✓ Faltan facturas que respalden la activación de \$ 1.067.184,72, correspondientes a la Orden de Compra N° 130.880. <u>Inmuebles</u> ✓ Faltan facturas que respalden la activación de \$ 838.712,52, correspondiente a la Orden de Compra N° 129.893. <i>Partidas Pendientes de Imputación</i> - Se verificaron partidas de antigua data pendientes de imputación en las cuentas respectivas. <i>PASIVO</i> <i>Depósitos</i> - Persisten tanto debilidades en los circuitos de Depósitos como en los controles que conllevan los mismos, en lo concerniente a la falta de documentación de respaldo respecto de las registraciones que surgen del sistema. - La entidad confecciona los anexos del rubro, en base a la información contenida en los inventarios operativos, dicho proceso incluye información por fuera del sistema, siendo incluida en forma manual, lo que podría acarrear demoras en el proceso, como también posibles errores. <i>Otras Obligaciones por Intermediación Financiera</i> - Las cuentas N° 3211610254 "Obligaciones Financieras Prepagas Ciudad Port", 3211614274 "Obligaciones Financieras Compras Visa", 3211616274 "Obligaciones Financieras Compras Visa Electron", 3211610246 "Obligaciones Financieras Compras -T. Prepaga-Aj.C22, 3211540015 "Cob. Cta. Terceros Rec. Adm. Ticket y 32116211274 "Obligaciones Financieras Compras Maestro Ent. Otorg. referidas a la dependencia 279, incluidas en el rubro, arrojaron saldos por \$ miles 63.705, \$ miles 33.154, \$
--	---

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

	miles 7.495, \$ miles 12.245, \$ miles 27.674 y \$ miles 12.027, respectivamente, las que carecen de sus respectivos inventarios, no pudiendo así, dar cuenta de la composición de las distintas partidas que los integran. - Las distintas cuentas impositivas que conformaron el rubro Otras Obligaciones por Intermediación Financiera, denotaron excesos y/o defectos en la contabilización de los pasivos, siendo estos no significativos, revelando así la existencia de una inadecuada coordinación entre las áreas intervinientes y consecuentemente fallas de control interno y por oposición. Obligaciones Diversas - Del análisis de los pagos posteriores surgió que se omitió tanto la contabilización de gastos devengados al cierre de ejercicio, por \$ miles 12.040,73, como así también la del respectivo pasivo. - Los inventarios de las provisiones contabilizadas al cierre de ejercicio (331136-843 "Provisión con Orden de Compra" y 331136-847 "Provisión sin Orden de Compra"), no identifican los conceptos o facturas que componen la deuda desagregada del proveedor. - Las distintas cuentas impositivas que conformaron el rubro, denotaron excesos y/o defectos en la contabilización de los pasivos, siendo estos no significativos, revelando así la existencia de una inadecuada coordinación entre las áreas intervinientes y consecuentemente fallas de control interno y por oposición. - Se verificaron que existen "Anticipos por Venta de Otros Bienes" de antigua data que no fueron aplicados, contablemente, en ocasión de concretarse la venta. PREVISIONES - Se verificó que existen causas judiciales contra el Banco, que tienen sentencia desfavorable en primera instancia para la Institución y pese a ello, no se constituyeron provisiones contables, o se previsionaron por montos menores a los de sentencia. - Se verificó una imputación de manera errónea en la cuenta N° 3400180000 "Previsiones por Compromisos Eventuales" por un monto de \$ miles 7.875, que debió ser incluido en la cuenta N° 3400120235 "Contingencias por causas judiciales". PATRIMONIO NETO Y RESULTADOS - El resultado producido por la operatoria de venta de oro fino en lingotes no surge de los listados aportados.
--	--

Conclusiones	En cumplimiento de las funciones establecidas en el Art. 136 inciso f) de la Ley Nº 70, se expone la opinión de la AGCBA sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/11, que es la siguiente: Excepto por el efecto de los desvíos a las normas contables profesionales vigentes indicadas en el punto III.2 Aclaraciones Previas, los Estados Contables del ejercicio económico 2011, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/2011 y 2010. Los cambios efectuados en los criterios de valuación y exposición, basados en las normas contables profesionales respecto de los rubros contenidos en el punto III.5 Aclaraciones Previas, provocó un impacto que alteró el principio de uniformidad. No obstante, lo manifestado en el segundo párrafo y tal como se desprende del punto Observaciones del presente informe, se detectaron ciertas debilidades de control interno y por oposición, como también continuaron las falencias relacionadas con procesos administrativos y contables, ejecutados en forma manual y que no se encontraban relacionados en un único sistema integrado. Estas debilidades podrían afectar el nivel de riesgo sobre la información, la integridad, como también la confiabilidad de la información contable de la entidad y el cumplimiento de las respectivas normas. Lo expuesto precedentemente concuerda con lo manifestado por el Banco Central de la República Argentina en su último Informe de Inspección en cuanto, a que las practicas de administración de riesgos son inferiores a las adecuadas respecto del control interno en materia informática. Por último, y en cumplimiento de disposiciones vigentes, se destaca: • Que los Estados Contables surgen de registros contables que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio ni en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por entenderse que ello no es aplicable debido a la naturaleza jurídica de la entidad. Asimismo, las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria. • Al 31 de diciembre de 2011 la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Entidad asciende a \$ 15.853.382, no siendo exigible a esa fecha.
----------------------------	---

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 4.12.01
"EECC BCBA"
Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires del ejercicio
Finalizado el 31 de diciembre de 2011

“

DESTINATARIO

Señora
Presidente de la
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal
S _____ / _____ D _____

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/11. Revisión sobre la razonabilidad de los estados contables elaborados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial (Anexo III), Estado de Resultados (Anexo III-a), Estados de Evolución del Patrimonio Neto (Anexo III-b) y de Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes (Anexo III-c), Notas y Cuadros Anexos.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 –AGCBA.
- Normas de auditoría vigentes en Argentina.
- Normas Mínimas sobre Auditorías Externas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).
- Restantes normas detalladas en Anexo I.

El presente proyecto fue analizado teniendo en cuenta:

- ✓ bases selectivas,
- ✓ elementos de juicio que respaldaron la información expuesta en los Estados Contables,

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

- ✓ normas contables,
- ✓ estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad y
- ✓ presentación de los estados contables tomados en conjunto; aplicándose los procedimientos de auditoría detallados en Anexo II.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 06 de marzo y el 08 de junio de 2012.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires es una persona jurídica, pública y autárquica, con plena autonomía de gestión, presupuestaria y administrativa, y, por mandato constitucional banco oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se rige por la Ley de Entidades Financieras, su Carta Orgánica (Ley N° 1.779/05, modificada por Ley N° 4.038 de fecha 24/11/2011), y demás normas legales concordantes.
2. Los estados contables han sido preparados por la Entidad de acuerdo con las normas contables establecidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), las cuales difieren de las Normas Contables Profesionales, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ciertos aspectos de valuación y exposición, las que se describen y cuantifican en Nota 4 a los Estados Contables¹, con un efecto muy significativo sobre el Patrimonio Neto y los Estados de Resultados del ejercicio 2011.
3. De acuerdo con lo requerido por las normas del B.C.R.A, los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, de Evolución del Patrimonio Neto y los Anexos a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2011, que así lo especifican, se presentan en forma comparativa con el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.
4. Los cambios en criterios de valuación y exposición referidos a *Títulos públicos*, se describen a continuación:

Con fecha 11 de febrero de 2011 el B.C.R.A. emitió la Comunicación "A" 5180, mediante la cual estableció un nuevo criterio de valuación de los instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del B.C.R.A. con vigencia a partir del 1º de marzo de 2011, admitiendo la aplicación anticipada de estos nuevos criterios al 31 de diciembre de 2010 a criterio de las entidades, opción que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires no ejerció.

La mencionada Comunicación dispone que los instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del B.C.R.A., se debe registrar a su valor razonable de mercado o costo más rendimiento,

¹ Sus contenidos se reproducen en Anexo VI del presente informe.

dejando sin efecto los criterios de clasificación anteriores a su entrada en vigencia.

Tal como se menciona en párrafos anteriores, el Banco decidió no aplicar esta normativa anticipadamente por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, razón por la cual se reclasificaron los saldos existentes a esa fecha al sólo efecto comparativo, agrupándolos en los rubros semejantes a los que se encontraban en dicha fecha. De esta forma, los títulos que se encontraban valuados a mercado, se incluyeron dentro del rubro "Títulos Públicos a valor razonable de mercado", aquellos que no se encontraban valuados a mercado, estaban registrados a costo incrementado por el devengamiento de la Tasa Interna de Retorno (TIR) o según otras disposiciones o criterios, los cuales fueron incorporados en el rubro "Títulos Públicos a costo más rendimiento".

5. SEGURO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS: el sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos el cual es limitado, obligatorio y oneroso, se ha creado con el objeto de cubrir los riesgos de los depósitos bancarios, en forma subsidiaria y complementaria al sistema de privilegios y protección de depósitos, establecido por la Ley de Entidades Financieras. Al cierre del período, la garantía cubría la devolución del capital, desembolsando los intereses y ajustes por CER y diferencias de cotización, según correspondan, devengados hasta la fecha de renovación o fecha de suspensión de la autorización para funcionar de la Entidad, sin exceder el monto de \$(miles) 30, independientemente del plazo de imposición. A partir del 11 de enero de 2011, mediante la Comunicación "A" 5170 el B.C.R.A., aumentó este límite de garantía hasta \$(miles) 120.
6. Restricción para la distribución de utilidades: de acuerdo con las Comunicaciones "A" 5072 y 5273 del B.C.R.A., de fechas 6 de mayo de 2010 y 27 de enero de 2012, respectivamente, y sus complementarias de "Distribución de Resultados", se establece que a efectos de determinar los saldos de utilidades distribuibles, deben efectuarse deducciones en forma extracontables de la sumatoria de los saldos registrados en la cuenta "Resultados no Asignados", y la reserva facultativa para futuras distribuciones, según las disposiciones de dichas normas, establecen que la distribución será posible en la medida que:
 - ✓ La integración de efectivo mínimo en promedio -en pesos, en moneda extranjera o en títulos valores públicos- fuera menor a la exigencia correspondiente a la última posición cerrada o a la proyectada considerando el efecto de la distribución de resultados, y/o
 - ✓ La integración de capital mínimo fuera menor a la exigencia recalculada precedentemente, incrementada en un 75%, y/o
 - ✓ Registre asistencia financiera por iliquidez del B.C.R.A., en el marco del artículo 17 de la Carta Orgánica de dicha Institución.

Cabe destacar que de acuerdo con las disposiciones del B.C.R.A. el 20% del resultado del ejercicio debe ser apropiado a la Reserva Legal.

Asimismo, se debe contar con la autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a efectos de verificar la correcta aplicación del procedimiento descripto en las citadas normas.

Con fecha 30 de noviembre de 2011 el Directorio de la Entidad emitió la Resolución N° 846 con la propuesta de la distribución de utilidades del ejercicio 2010, acorde a lo establecido en la Ley N° 4.038/2011 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinando \$(miles) 127.856 a Reserva Legal, \$(miles) 19.178 para aporte anual a la Fundación Banco Ciudad de Buenos Aires, el equivalente UD\$ (miles) 88.000 para la integración inicial del Fondo Fiduciario para obras nuevas con fines sociales y soluciones habitacionales y \$(miles) 116.530 a incrementar el Capital Social. Al momento de su aprobación, dicha distribución cumplía los requerimientos del B.C.R.A. en la materia y con fecha 1 de diciembre de 2011, se tramitó la autorización correspondiente ante el Ente Rector. A la fecha de emisión de los estados contables el B.C.R.A., no se ha expedido al respecto.

Considerando que las disposiciones emanadas de las Comunicaciones "A" 5072 y "A" 5273 del B.C.R.A., han introducido cambios sustanciales en los requisitos exigidos a las entidades financieras en materia de Distribución de Utilidades, el Directorio de la Entidad mediante Resolución N° 113, de fecha 15 de febrero de 2012, confirmó el destino de \$(miles) 127.856 a la constitución de la reserva legal y resolvió mantener en la cuenta de Resultados no Asignados, el resto de las partidas aprobadas en la distribución de resultados de la Resolución N° 846, haciendo expresa reserva que el Banco mantiene su decisión de distribuir las utilidades en su oportunidad, conforme los destinos previstos en la Resolución de Directorio N° 846/2011.

7. **Reclamos de la Administración Federal de Ingresos Públicos(A.F.I.P.):** Con fecha 21 de julio de 2011, la Entidad recibió una notificación de la A.F.I.P., relativa al reclamo de una presunta deuda del Banco en concepto de intereses por acreditaciones tardías de recaudaciones, correspondientes al período 1999/2005 bajo el sistema Osiris, por la cual rechaza una nota presentada por el Banco Ciudad en el año 2005 que fuera considerada por el Organismo Recaudador como un recurso de reconsideración y por tal motivo resuelve avanzar con el citado reclamo.

La A.F.I.P. concedió un recurso jerárquico en subsidio, otorgando a la Entidad cinco días hábiles administrativos para su ampliación ante la autoridad que debe resolverlo.

La entidad presentó un escrito solicitando vista del expediente, requiriendo se le notifique la autoridad administrativa que va a tener a cargo la resolución del recurso jerárquico concedido, aclarando que en este momento no se encuentran corriendo para el Banco los plazos administrativos o judiciales relacionados con este tema. Con fecha 1º de septiembre de 2011, la Entidad amplió los fundamentos defensivos, impugnó el trámite seguido y planteó en subsidio prescripción y reducción de las tasas de interés, planteando caso federal y ofreciendo prueba. Esta presentación se encuentra no resuelta a la fecha de los presentes estados contables.

Asimismo, la A.F.I.P., a fin de evitar el planteo de prescripción, inició demanda judicial ante el Juzgado Federal Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, por los procesos involucrados en estas actuaciones administrativas, peticionado que sea el juez interviniente quien fije la tasa de interés aplicable. A la fecha de la emisión de los estados contables, la entidad no se encuentra notificada de dicha demanda.

Al 31 de diciembre de 2011 el Directorio de la Entidad, basado en los informes de los asesores legales internos determinó la constitución de una previsión por \$ (miles) 12.278.

8. **Lineamientos para la gestión de riesgos y para el gobierno societario en las entidades financieras:** Las Comunicaciones "A" 5201 y 5203, de fechas 9 y 23 de mayo de 2011 respectivamente, entre sus principales puntos establecen que "...a partir del 2 de enero de 2012 las entidades financieras debían tener implementado efectivamente un código de gobierno societario..." y "...contar con un proceso integral para la gestión de riesgos...". En este sentido se desarrolló un trabajo entre diversas áreas de la Entidad, en el cual se revisó la normativa interna adecuándola a la regulación. En consecuencia, se elaboró un Código de Gobierno Societario, documento en el cual se recogieron los preceptos establecidos en la Carta Orgánica de la Institución y se ordenó toda la estructura de Comités y Comisiones existentes, incorporando además el Comité de Gestión Integral de Riesgo y formalizando el Comité de Incentivo por Producción, en concordancia con la nueva normativa publicada.

De esta manera, se constituyó un marco general de funcionamiento del Directorio de la Entidad y la Alta Gerencia en el cual el involucramiento de los mismos en la gestión de los riesgos, entre otras cuestiones, se ve reflejado a través de la estructura de los distintos Comités de Directorio y Comisiones Gerenciales.

El Directorio de la Entidad mediante Resolución N° 934 de fecha 28 de diciembre del 2011, aprobó el Código de Gobierno Societario, el cual entró en vigencia en dicha fecha, dando cumplimiento a lo establecido por el Ente Rector en el tema.

9. **Registración de altas de bienes de uso, diversos e intangibles:**

Las incorporaciones se activan al momento de efectuarse el pago, independientemente de cuando se provoca el ingreso y/o adquisición real del bien o servicio. A su vez, pueden existir órdenes de compra provenientes de ejercicios anteriores cuyo perfeccionamiento abarca más de un período.

IV. OBSERVACIONES

ACTIVO

Disponibilidades

1. Tanto² las conciliaciones de corresponsales del país, como la cuenta corriente del B.C.R.A. continúan realizándose en forma manual, lo que acarrearía mayores

² Reiteración Informe Final Proyecto N° 4.11.01

tiempos y recursos en la elaboración de la tarea, como también incurrir en la posibilidad de errores en la confección de las mismas³⁴.

Títulos Públicos

2. La falta de automaticidad⁵ del proceso, de aquellos títulos no contemplados⁶ por el Sistema Oma Plus, demanda el empleo de mayores tiempos y recursos en la valuación de las tenencias como así también de los controles practicados^{7 8}.

Préstamos

3. De la verificación practicada se detectó que existen diferencias entre los saldos operativos y los contables por un monto de \$ miles 17.725, a fecha de cierre de ejercicio, situación que fue regularizada como hechos posteriores al mismo.
4. Persiste la inexistencia de inventarios analíticos, que permitan conocer el concepto y la anticuación de las partidas que componen los saldos de algunas cuentas relacionadas con la operatoria de tarjetas de crédito, ya que los mismos no son provistos por el aplicativo AdintaR⁹.
5. En el 2,6% de los casos, los inventarios del rubro son elaborados en forma manual¹⁰, generando tanto un desaprovechamiento de recursos como también la incurrancia de posibles errores.

Créditos diversos

³ **Opinión del auditado:** Si bien las conciliaciones se realizan en forma manual, el sector de Bancos Locales realiza la conciliación diaria y el área de Contabilidad realiza la conciliación mensual, generando así un control por oposición, que minimiza la posibilidad de ocurrencia de errores.

⁴ **Opinión del equipo:** Se mantiene la observación, dado que el sólo hecho de minimizar la ocurrencia de errores, no descarta la posible aparición ni la magnitud de los mismos

⁵ Reiteración Informes A.G.C.B.A N° 4.08.01, 4.09.01, 4.10.01 y 4.11.01 Estados Contables finalizados al 31/12/ 2007, 31/12/2008, 31/12/2009 y 31/12/2010, respectivamente.

⁶ El aplicativo se encuentra en proceso de adquisición, por lo que se efectuará el seguimiento en futuras auditorías.

⁷ **Opinión de auditado:** Por pliego N° 19.088 se licitó la "Adquisición de un software para la administración de las operaciones con Valores mobiliarios, Fondos comunes de inversión, Mesa de dinero y Custodia física judicial", el cual fue adjudicado a la firma "Sistemas para Bancos S.A." (SB S.A.).

A la fecha de este informe el banco se encuentra en la etapa final del desarrollo y pruebas para el recambio del aplicativo Oma Pus, una vez implementado el nuevo aplicativo SB S.A., se habrán automatizado los procesos de títulos y valores que actualmente se hacen en forma manual. Se estima finalizar dicha implementación en el último trimestre del año en curso.

⁸ **Opinión del Equipo:** Se mantiene la observación y se verificará en futuras auditorías si los cambios efectuados en el aplicativo, dan solución a las falencias detectadas

⁹ Aplicativo informático utilizado por el banco destinado a la administración de tarjetas de crédito.

¹⁰ Ascendiendo el inventario manual a \$ miles 325.288. cuentas contables 131000 y 135000, de un total de cartera de \$ miles 12.536.266, representado un 2,6%.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

6. Persiste el incumplimiento de lo establecido en la Comunicación¹¹ “A” 2820, que contempla la exclusión del activo e incorporación a cuentas de orden, de todos aquellos créditos previsionados¹², a partir del séptimo mes posterior a aquel en el que fueron clasificados como irrecuperables¹³¹⁴.
7. Del análisis practicado, referido a tarjetas de crédito de la dependencia 279, se constató que no cuentan con inventarios analíticos ni con la documentación que respalde la conformación de los saldos.
8. No se tuvo acceso a los inventarios¹⁵ y a la documentación respaldatoria referido a créditos al personal de la dependencia 201¹⁶¹⁷.
9. Se detectó un error de registro en el inventario manual de Deudores Varios¹⁸, en el cual se incluía un deudor al cierre del ejercicio cuya deuda había caducado en el mes de agosto de 2011, perteneciendo la misma a otro deudor.

Bienes de Uso -Bienes Diversos e Intangibles

10. No se tuvo acceso a inventarios¹⁹ consolidados de altas y bajas del ejercicio, de alhajas y metales preciosos.
11. El no contar con valuaciones de mercado actualizadas impidió conocer si se dio cumplimiento a la normativa del BCRA, que establece que, al cierre de cada ejercicio debe verificarse que los valores residuales de los inmuebles no excedan en su conjunto los valores corrientes en plaza²⁰²¹²².

¹¹ Ídem nota al pie 3.

¹² Código de Cuenta 171301000 (Previsión por riesgo de incobrabilidad de Otros Créditos Diversos)

¹³ **Opinión del auditado:** Como en anteriores informes, reiteramos que no se comparte la observación ya que la Comunicación “A” 2820 solamente aplica a Deudores por Venta de Bienes (capital, ajustes e intereses), dado que el resto de las cuentas que integran el rubro Créditos Diversos comprenden a aquellos saldos deudores no emergentes de la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros más los ajustes e intereses convenidos a cobrar, devengados al fin de cada período, tales como gastos a recuperar, fondos entregados al personal con cargo de rendición, anticipos a proveedores, préstamos al personal, etc.

Por otra parte, se transcribe a continuación el sustento normativo, en el cual se basa la posición del banco en lo referente a previsionamiento, el cual ya fuera notificado en ocasión de responder igual observación formulada respecto a ejercicios anteriores.

¹⁴ **Opinión del equipo:** Se mantiene la observación, ya que la Com. “A” 2820, establece que en el código 711.046 debe registrarse el saldo en pesos representativo de los derechos generados por los créditos diversos que, estando totalmente previsionados por haberse clasificado a sus titulares como irrecuperables, hayan sido eliminados del activo a partir del séptimo mes posterior a aquel en que se le asignó tal clasificación. Las imputaciones a esta cuenta se realizan con crédito a “Cuentas de Orden – Acreedoras – en pesos – de control – Cuenta de control acreedora por el contrario.

¹⁵ Ctas. Nro.: 1711121000, 17141126000, 1711120000, 1711120001, 1712512000, 1712014000 y 1711124000.

¹⁶ **Opinión del Auditado:** En Anexo se adjuntan los inventarios de Préstamos al personal, en CD, además dejamos constancia que la correspondiente documentación de respaldo está disponible para su consulta en la Coordinación de Préstamos.

¹⁷ **Opinión del equipo:** Se mantiene la observación, y se efectuará un seguimiento en próximas auditorías

¹⁸ Se registró deuda del cliente con D.N.I N° 28.376.960, en lugar de deuda del cliente con D.N.I. N° 23.676.813.

¹⁹ Ídem nota al pie 3.

²⁰ Reiteración de auditorías anteriores a excepción del ejercicio 2010.

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

12. De la verificación de incorporaciones de bienes del ejercicio surgió que no se pudo verificar parcial o totalmente la documentación que respalda el alta de los mismos, en los siguientes casos:

Intangibles

- ✓ Faltan facturas que respalden la activación de \$ 650.170,00 correspondiente a la Orden de Compra N° 129.459²³.

Máquinas y Equipos

- ✓ Faltan los legajos correspondientes a las activaciones de \$ 755.033,21 y \$ 689.125,57 contenidas en los vouchers de pago Nros.: 265.959 y 270.934, respectivamente²⁴.

Otros

- ✓ Faltan facturas que respalden la activación de \$ 309.893,65, correspondientes a las Órdenes de Compra Nros.: 129.837 y 131.285²⁵.

Mobiliario e Instalaciones

- ✓ Faltan facturas que respalden la activación de \$ 1.067.184,72, correspondientes a la Orden de Compra N° 130.880²⁶.

Inmuebles

- ✓ Faltan facturas que respalden la activación de \$ 838.712,52, correspondiente a la Orden de Compra N° 129.893²⁷.

Partidas Pendientes de Imputación

13. Se verificaron partidas de antigua data²⁸ pendientes de imputación en las cuentas respectivas^{29 30}.

²¹ **Opinión del auditado:** En Anexo se adjuntan los valores de mercado de los inmuebles del banco al 31/12/2011 y planilla de análisis con respecto a los saldos contables.

²² Se efectuará un seguimiento en futuras auditorías.

²³ Razón Social: Herlea Construcciones SRL, Remodelación Sucursal N° 33.

²⁴ Razón Social: Tellex SA. Ídem nota al pie de página 12.

²⁵ Razón Social: Gioncardo, María, Provisión e Instalación letreros luminosos.

²⁶ Razón Social: Herlea Construcciones S.R.L., adecuación de frentes de cajas.

²⁷ Razón Social: B.A. Construcciones S.R.L., remodelación sucursal Esmeralda 668.

²⁸ Fechas de registración que superan los 90 días para la correcta imputación: 31/12/2009, 11/01/2010, 5/02/2010, 21/01/2011, 10/03/2011, 8/04/2011, 9/05/2011, 24/05/2011, 30/05/2011, 26/05/2011, 1/06/2011, 9/6/2011, 24/06/2011, 27/06/2011, 7/07/2011, 14/07/2011, 22/07/2011, 28/07/2011, 2/08/2011, 15/08/2011, 23/08/2011, 25/08/2011, 31/08/2011, 1/09/2011, 16/09/2011, 19/09/2011, 23/09/2011, 26/09/2011, 29/09/2011 y 30/09/2011.

PASIVO

Depósitos

14. Persisten tanto debilidades en los circuitos de Depósitos³¹ como en los controles que conllevan los mismos, en lo concerniente a la falta de documentación de respaldo respecto de las registraciones que surgen del sistema³²³³
15. La entidad confecciona los anexos del rubro, en base a la información contenida en los inventarios operativos, dicho proceso incluye información por fuera del sistema, siendo incluida en forma manual, lo que podría acarrear demoras en el proceso, como también posibles errores.

Otras Obligaciones por Intermediación Financiera

16. Las cuentas N° 3211610254 "Obligaciones Financieras Prepagas Ciudad Port", 3211614274 "Obligaciones Financieras Compras Visa", 3211616274 "Obligaciones Financieras Compras Visa Electron, 3211610246 "Obligaciones Financieras Compras -T. Prepaga-Aj.C22, 3211540015 "Cob. Cta. Terceros Rec. Adm. Ticket y 32116211274 "Obligaciones Financieras Compras Maestro Ent. Otorg. referidas a la dependencia 279, incluidas en el rubro, arrojaron saldos por \$ miles 63.705, \$ miles 33.154, \$ miles 7.495, \$ miles 12.245, \$ miles 27.674 y \$ miles 12.027, respectivamente, las que carecen³⁴ de sus respectivos

²⁹ **Opinión del auditado:** Las partidas de antigua data pendientes de imputación en cuentas definitivas son estrictamente controladas a través de diversos mecanismos. En general las que superan 90 días de antigüedad, correspondientes a rubros del activo, se hallan previsionadas. No obstante se realiza un seguimiento exhaustivo sobre la totalidad de ellas, solicitando a través de los responsables de la conciliación operativo – contable, la justificación de su permanencia y las acciones realizadas para su cancelación.

Las partidas observadas, a la fecha se encuentran canceladas y tampoco subsisten partidas con más de 90 días de anticuación

³⁰ **Opinión del equipo:** Se mantiene lo observado y se realizará el respectivo seguimiento en el próximo ejercicio.

³¹ Proyectos AGCBA N° 4.07.01, 4.08.01, 4.09.01, 4.10.01 y 4.11.01 e Informes de Auditoría Interna Nros. 43, 53, 56, 106, 121 y 123 del ejercicio 132, 90, 116, 118 del ejercicio 133, 50, 120 y 121 del ejercicio 134 y 32,51,87 del ejercicio 135.

³² **Opinión del auditado:** No se comparte el criterio. La observación se encuentra desactualizada ya que las observaciones de los informes de auditoría aludidos fueron solucionadas según lo detallado a continuación:

Ejercicio 132:

Las observaciones de los informes Nro. 43, 53, 56, 106, 121 y 123 se encuentran regularizados.

Ejercicio 133:

Las observaciones de los informe Nro. 90-133 y 116-133 se encuentran regularizados, y el informe Nro. 118-133 fue absorbida por la CAR 2.1.1 del informe 50-134.

Ejercicio 134:

Las observaciones de los informe Nro. 120-134 y 121-134 se encuentran regularizados, y el informe Nro. 050-134 fue absorbida por la CAR 2.1.1 del informe 35-135.

Ejercicio 135:

Las observaciones de los informe Nro. 032-135 y 051-135 se encuentran regularizados, y el informe Nro. 087-135 no tiene observaciones sobre depósitos.

Se encuentran a disposición los mencionados informes para su consulta

³³ **Opinión del equipo:** Se mantiene lo observado, dado que a la fecha de las tareas de campo se verificó lo expresado, no obstante se hará el seguimiento de lo esgrimido por el auditado en el próximo ejercicio a examinar.

³⁴ Ídem nota al pie 3.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

inventarios, no pudiendo así, dar cuenta de la composición de las distintas partidas que los integran.

17. Las distintas cuentas impositivas que conformaron el rubro Otras Obligaciones por Intermediación Financiera³⁵, denotaron excesos y/o defectos en la contabilización de los pasivos, siendo estos no significativos, revelando así la existencia de una inadecuada coordinación entre las áreas intervinientes y consecuentemente fallas de control interno y por oposición.

Obligaciones Diversas

18. Del análisis de los pagos posteriores surgió que se omitió tanto la contabilización de gastos devengados al cierre de ejercicio, por \$ miles 12.040,73, como así también la del respectivo pasivo. (Ver Anexo VII)
19. Los inventarios de las provisiones contabilizadas al cierre de ejercicio (331136-843 “Provisión con Orden de Compra” y 331136-847 “Provisión sin Orden de Compra”), no identifican los conceptos o facturas que componen la deuda desagregada del proveedor.
20. Las distintas cuentas impositivas que conformaron el rubro, denotaron excesos y/o defectos en la contabilización de los pasivos, siendo estos no significativos, revelando así la existencia de una inadecuada coordinación entre las áreas intervinientes y consecuentemente fallas de control interno y por oposición.
21. Se verificaron que existen “Anticipos por Venta de Otros Bienes” de antigua data³⁶ que no fueron aplicados, contablemente, en ocasión de concretarse la venta³⁷³⁸.

PREVISIONES

22. Se verificó que existen causas judiciales³⁹ contra el Banco, que tienen sentencia desfavorable en primera instancia para la Institución y pese a ello, no se constituyeron provisiones contables, o se previsionaron por montos menores a los de sentencia. (Ver Anexo N° VIII)

³⁵ Ídem nota al pie 3.

³⁶ 25/02/2010, 29/04/2010, 30/06/2010, 31/08/2010 y 29/10/2010.

³⁷ **Opinión del auditado:** Regularizado. Obedece a la venta financiada a la AGIP de un Subsistema de discos HDS9960. El saldo de \$ 174.049,60 fue cancelado por ID 1.207.123 del 02/05/2012.

³⁸ Se efectuará un seguimiento.

³⁹ Causas Judiciales: Álvarez, Néstor Osvaldo c/ BCBA y otros s/ Ordinario Daños y Perjuicios, Anchubidart Bárbara c/ Estado Nacional y Otros s/ Ordinario, Elma S.A c/ BCBA s/ Sumario y Montero de Sapia Estela del Valle c/ Gobierno Nacional s/ Sumario, todas contra el Banco Ciudad.

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

23. Se verificó una imputación de manera errónea en la cuenta N° 3400180000 "Previsiones por Compromisos Eventuales" por un monto de \$ miles 7.875, que debió ser incluido en la cuenta N° 3400120235 "Contingencias por causas judiciales".

PATRIMONIO NETO Y RESULTADOS

24. El resultado producido por la operatoria de venta de oro fino en lingotes no surge de los listados aportados⁴⁰.

V. RECOMENDACIONES

ACTIVO

Disponibilidades

1. Implementar medidas conducentes a fin de lograr la efectivización de conciliaciones sistémicas, para poder así evitar el desaprovechamiento de recursos y posibles errores.

Títulos Públicos

2. Contemplar que la totalidad de las operaciones se encuentren contenidas en los aplicativos contables establecidos.

Préstamos

3. Implementar acciones conducentes a fin de subsanar las diferencias producidas.
4. Realizar inventarios que expresen con precisión la totalidad de las operaciones efectuadas.
5. Evitar la realización de tareas manuales y tender a incluir la totalidad de la operatoria de manera sistémica.

Créditos diversos

6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Comunicación "A" 2820, que contempla la exclusión del Activo e incorporación a cuentas de orden, todos aquellos créditos, provisionados, a partir del séptimo mes posterior a aquel en el que fueron clasificados como irrecuperables.

⁴⁰ Ídem nota al pie 2.

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

7. Confeccionar inventarios analíticos y también contar con la documentación respaldatoria de la conformación de los saldos.
8. Arbitrar medidas conducentes a efectos de subsanar las falencias producidas.
9. Intensificar los controles a efectos de evitar errores de registración.

Bienes de Uso y Bienes Diversos

10. Confeccionar inventarios completos y detallados de altas y bajas de alhajas y metales preciosos
11. Arbitrar medidas conducentes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.
12. Arbitrar los medios necesarios con el fin que los legajos contengan la totalidad de la documentación de respaldo de las incorporaciones de los bienes.

Partidas Pendientes de Imputación

13. Imputar las partidas en el período que corresponda.

PASIVO

Depósitos

14. Definir adecuadamente las rutinas de control que permitan minimizar los riesgos asociados.
15. Elaborar un plan de automatización tendiente a solucionar la problemática detectada.

Otras Obligaciones por Intermediación Financiera

16. Arbitrar los medios necesarios para que cada cuenta contable posea su respectivo inventario.
17. Intensificar los controles a efectos de evitar errores de registración.

Obligaciones Diversas

18. Intensificar los controles sobre la suficiencia de las provisiones constituidas al cierre de cada período.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

19. Implementar acciones conducentes a fin de incluir toda la información identificatoria de las distintas operaciones.
20. Intensificar los controles a efectos de evitar errores de registración.
21. Imputar las partidas en el período que corresponda.

Previsiones

22. Arbitrar los medios necesarios a fin que el servicio legal produzca información completa que sirva de base para la correcta registración contable de los juicios.
23. Por razones de exposición y control evitar la imputación en cuentas diferentes cuando el concepto refiera a una misma contingencia.

PATRIMONIO NETO Y RESULTADOS

24. Incluir en los reportes de ventas de oro fino en lingotes el resultado obtenido en la operatoria practicada.

VI. CONCLUSIÓN

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Art. 136 inciso f) de la Ley N° 70⁴¹, se expone la opinión de la AGCBA sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/11, que es la siguiente:

Excepto por el efecto de los desvíos a las normas contables profesionales vigentes indicadas en el punto III.2 Aclaraciones Previas, los Estados Contables⁴² del ejercicio económico 2011, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/2011 y 2010.

Los cambios efectuados en los criterios de valuación y exposición, basados en las normas contables profesionales respecto de los rubros contenidos en el punto III.5 Aclaraciones Previas, provocó un impacto que alteró el principio de uniformidad.

No obstante, lo manifestado en el segundo párrafo y tal como se desprende del punto Observaciones del presente informe, se detectaron ciertas debilidades de control interno y por oposición, como también continuaron las falencias relacionadas con procesos administrativos y contables, ejecutados en forma manual y que no se encontraban relacionados en un único sistema integrado. Estas debilidades podrían

⁴¹ El Art. 136 enuncia las funciones asignadas a la Auditoría General de la Ciudad. En el inciso f) se incluye la de auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco Ciudad, independientemente de cualquier auditoría externa anual que pueda ser contratada.

⁴² Balance General, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes del ejercicio 2011.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

afectar el nivel de riesgo sobre la información, la integridad, como también la confiabilidad de la información contable de la entidad y el cumplimiento de las respectivas normas.

Lo expuesto precedentemente concuerda con lo manifestado por el Banco Central de la República Argentina en su último Informe de Inspección en cuanto, a que las practicas de administración de riesgos son inferiores a las adecuadas respecto del control interno en materia informática.

Por último, y en cumplimiento de disposiciones vigentes, se destaca:

- Que los Estados Contables surgen de registros contables que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio ni en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por entenderse que ello no es aplicable debido a la naturaleza jurídica de la entidad. Asimismo, las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria.
- Al 31 de diciembre de 2011 la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Entidad asciende a \$ 15.853.382, no siendo exigible a esa fecha.

ANEXO I MARCO NORMATIVO

Normas de alcance nacional

- ✓ Ley Nº 19.550. SOCIEDADES COMERCIALES ART.33.
- ✓ Ley Nº 20.744. LEY DE CONTRATO DE TRABAJO; INDEMNIZACIONES.
- ✓ Ley Nº 21.526. ENTIDADES FINANCIERAS, LEY DE BANCOS.
- ✓ Ley Nº 23.853. AUTARQUÍA DEL PODER JUDICIAL. CONTRIBUCIÓN A FAVOR DEL PODER JUDICIAL.
- ✓ Ley Nº 24.144, modificada por Ley Nº 24.485 y Decreto Nº 1.526/01. CARTA ORGÁNICA DEL BCRA.
- ✓ Ley Nº 24.156 y modificatoria Nº 25.453, promulgada por Decreto Nº 966/2001 reglamentada por Decreto Nº 1.060/PEN/2001, Decreto Ley Nº 25.725. LEY DE EQUILIBRIO FISCAL (DÉFICIT CERO).
- ✓ Ley Nº 24.485; Decretos Nº 540/97, Nº 1.127/98; SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.
- ✓ Leyes Nº 24.522, Nº 25.563, Nº 25.589, Nº 25.640; RÉGIMEN LEGAL CONCURSOS Y QUIEBRAS Y MODIFICACIONES.
- ✓ Ley Nº 25.063. GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA.
- ✓ Ley Nº 25.561; Decretos Nros. 214/02 y 471/02. EMERGENCIA PÚBLICA Y REFORMA DEL RÉGIMEN CAMBIARIO. MODIFICACIONES A LA LEY DE CONVERTIBILIDAD.
- ✓ Leyes Nº 25.820 y Nº 25.972. PRÓRROGA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA.
- ✓ Leyes Nº 25.563 y Nº 25.640. Decretos Nros. 214/02, 320/02, 410/02, 836/02, 905,1.785/02, 1.267/02 y 204/03. EMERGENCIA PRODUCTIVA Y CREDITICIA. CONVERSIÓN A PESOS Y ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS.
- ✓ Ley Nº 25.570, COPARTICIPACIÓN – ENDEUDAMIENTO PROVINCIAL, Decreto Nº 1.579/02 y normas reglamentarias y Resolución Nº 539/ME/02, RÉGIMEN DE CONVERSIÓN DE LA DEUDA PUBLICA PROVINCIAL.
- ✓ Ley Nº 25.713, METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL INDICADOR DIARIO DEL C.E.R.
- ✓ Ley Nº 25.796, Decreto Nº 117/04. Com. "A" 4.114/04. COMPENSACIÓN A ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Ley Nº 25.798 – Decreto Nº 1.284/03 y Ley Nº 26.062. SISTEMA DE REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA.
- ✓ Ley Nº 25.827- Decretos-PEN Nros. 1.733/04 y 1.735/04. REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA DEL ESTADO NACIONAL.
- ✓ Ley Nº 26.425 SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO REGIMEN PREVISIONAL PUBLICO - UNIFICACION

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- ✓ Ley Nº 26.426 IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA VIGENCIA DEL GRAVAMEN LEY 25.063.
- ✓ Decreto Ley Nº 9.372 y modificatorias Ley Nº 19.642 y Nº 22.301 CARTA ORGÁNICA DEL BCBA.
- ✓ Decreto Nº 1.316/PEN/02. REORDENAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO, BANCARIO Y CREDITICIO.
- ✓ Decretos Nº 1.387/PEN/01 y Nº 1.646/PEN/01 y Resolución Nº 601/01 BCBA.
- ✓ OPERACIÓN DE CANJE DE DEUDA DE TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES POR PRÉSTAMOS GARANTIZADOS CON LA RECAUDACIÓN FISCAL.
- ✓ Decreto Nº 1.570/PEN/01, Resolución Nº 6/ME/02.RESTRICCIONES PARA LOS RETIROS DE DINERO EN EFECTIVO DE LOS BANCOS.
- ✓ Decreto Nº 1.646/PEN/01. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS PRÉSTAMOS GARANTIZADOS.
- ✓ Decreto Nº 471/PEN/02. CONVERSIÓN A PESOS DE LAS OBLIGACIONES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL.
- ✓ Decretos Nros.: 494PEN/02, 620/PEN/02 y 905/PEN/02. Com. “A” 3.825. CONDICIONES GENERALES DEL CANJE I.
- ✓ Decreto Nº 644/PEN/02.PASOS PARA LA ACEPTACIÓN DE NUEVAS CONDICIONES PARA RECIBIR PAGOS DE CAPITAL Y/O INTERÉS DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS.
- ✓ Decretos Nros. 1.836/PEN/02 y 2.167/PEN/02.CANJE II DE DEPÓSITOS EN EL SISTEMA FINANCIERO.
- ✓ Decreto Nº 664/03 y Com. “A” 3.921.VARIACIONES EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA.
- ✓ Decreto Nº 739/PEN/03. Com. “A” 3.941 BCRA. LIBERACIÓN DE DEPÓSITOS REPROGRAMADOS. CANCELACIÓN DE ASISTENCIAS OTORGADAS POR EL BCRA HASTA EL 28/03/03.
- ✓ Decreto Nº 1.035/PEN/06. IMPUESTOS. PRESTAMOS GARANTIZADOS. GANANCIA DIFERENCIA DE CAMBIO.
- ✓ Resolución General Nº 368, COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. APROBACIÓN Y VIGENCIA DE NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.
- ✓ Resolución Nº 851/ME/01 DEUDA PÚBLICA.
- ✓ Resolución Nº 50/ME/02. PAGOS DE RENTA Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS CON C.E.R.
- ✓ Resolución 55/ME/02 MODIFICATORIA.
- ✓ Resolución Nº 2165/06. AFIP. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS PRESTAMOS GARANTIZADOS. DIFERENCIAS DE CAMBIO. IMPUTACION
- ✓ Resolución Nº 2176/06. IMPUESTOS. Norma complementaria Resolución Nº 2.165/06
- ✓ Resolución Nº 2.535/09. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS.
- ✓ Resolución Conjunta Nº 8/09, Secretaria de Hacienda y Resolución Conjunta Nº 5/09, Secretaria de Finanzas. DEUDA PÚBLICA OPERACION DE CANJE DE DEUDA.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- ✓ Resoluciones Conjuntas Nros. 216/09 y 57/09 Secretaría de Finanzas Operaciones de Canje de Deuda.

Normativa de la ex Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.)

- ✓ Constitución de la C.A.B.A.
- ✓ Ordenanza N° 51.267 (21/12/96), promulgada por Decreto N° 780/GCBA/96. ESTABLECE APOORTE DE CAPITAL DE U\$S 100.000.000 DEL G.C.B.A. AL B.C.B.A. Y CONTRIBUCIÓN DEL 12% A CARGO DE ESTE ÚLTIMO.
- ✓ Ley N° 70/98. SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Ley N° 325/99. NORMAS BÁSICAS DE AUDITORÍA EXTERNA APROBADAS POR EL COLEGIO DE AUDITORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. Resolución N° 161/AGCBA/00.
- ✓ Ley N° 1.779/05 y Decreto N° 1.516/05. SANCIONA UNA NUEVA CARTA ORGÁNICA DEL BCBA. MODIFICATORIAS, LEY N° 2.625/07. DECRETO N° 8/08 PROMULGATORIO.
- ✓ Ley N° 2.407/07 y Decreto N° 1.201/07. DISPONE EL INGRESO DE UNA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL BCBA AL TESORO DE LA CABA.
- ✓ Ley N° 4.038/11, MODIFICACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA.
- ✓ Decreto N° 101/02 .DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS.
- ✓ Decreto N° 122/02 .DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL.
- ✓ Resolución N° 3.404/DGR/08 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS PERÍODO 2002/03, MÁS INTERESES RESARCITORIOS Y APLICACIÓN DE MULTA.
- ✓ Resolución N° 2.047/DGR/2009 APLICACIÓN DE MULTA DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS.

Normativa del Banco Ciudad

- ✓ Resolución Directorio N° 838 (23/12/1999), APROBAR DISPOSICIONES DEL MANUAL DE GESTIÓN Y POLÍTICA FINANCIERA
- ✓ Resolución Directorio N° 90 (06/03/2003) SUBSIDIO ANUAL DE LA AGRUPACIÓN DE TASADORES DEL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Resolución Directorio N° 576 (18/10/2006) INCREMENTO DE LA CONTRIBUCIÓN MENSUAL A LA ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL SUPERIOR DEL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Resolución Directorio N° 374 (06/06/2007) APROBACIÓN DE CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DEL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
- ✓ Resolución Directorio N° 551 (22/08/07) APORTES PARA LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2007 – FUNDACION BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES. MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 266.
- ✓ Resolución Directorio N° 454 (08/09/2005) FIJACIÓN LÍMITE MÁXIMO STOCK LETRAS DEL B.C.R.A. (LEBAC).

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

- ✓ Resolución Directorio N° 788 (19/12/07) DISTRIBUCION DE RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
- ✓ Resolución Directorio N° 798 (27/12/07). APOORTE PARA LA FUNDACIÓN BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Resolución Directorio N° 33 (24/01/2008) CONVENIO CON LA OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA PLANES SUPERADORES DE SALUD.
- ✓ Resolución Directorio N° 211 (16/04/08) ACTIVACION DE QUEBRANTOS - CAMBIO DE CRITERIO DE VALUACIÓN - AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
- ✓ Resolución Directorio N° 468 (16/07/08) ESTRUCTURA DE LA SUBGERENCIA DE RIESGO OPERACIONAL
- ✓ Resolución Directorio N° 561 (2008) APROBACIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PROCEDIMIENTOS DE CLASIFICACION Y PREVISIÓN
- ✓ Resolución Directorio N° 570 (21/08/08) DISTRIBUCION DE RESULTADOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- ✓ Resolución de Directorio N° 659 (17/09/08) PROCEDER AL PAGO DE DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS.
- ✓ Resolución Directorio N° 697 (24/09/08) ASIGNACION EN FORMA DEFINITIVA DE LOS FONDOS RESERVADOS A UNA CUENTA DEL PASIVO.
- ✓ Resolución Directorio N° 899 (3/12/08)_APROBACION DE LA ESTRUCTURA DE LA GERENCIA DE RIESGO OPERACIONAL
- ✓ Resolución Directorio N° 961 (23/12/08) PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE RIESGO OPERACIONAL.
- ✓ Resolución Directorio N° 82 (04/02/2009) CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL SUPERIOR DEL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Resolución Directorio N° 124 (18/02/09) APROBACION PROYECTO ESTADOS CONTABLES.
- ✓ Resolución Directorio N° 891 (18/11/2009) APROBACIÓN DE PAGO PROVISORIO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- ✓ Resolución Directorio N° 1011 (23/12/09) APROBACIÓN DE REGISTRACIÓN DE LOS BONOS GARANTIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.
- ✓ Resolución Directorio N° 117 (24/02/2010), APROBACIÓN SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS PARA AGENTES DEL BANCO.
- ✓ Resolución Directorio N° 423 (23/06/2010), CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA COLONIA DE VACACIONES DE INVIERNO 2010.
- ✓ Resolución Directorio N° 480 (28/07/2010) INCREMENTO APOORTE CENTRO DE JUBILADOS DEL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Resolución Directorio N° 503 (28/07/2010) CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA MENSUAL A LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL BANCO CIUDAD.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- ✓ Resolución Directorio N° 504 (28/07/2010) CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA MENSUAL EXTRAORDINARIA A LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL BANCO CIUDAD.
- ✓ Resolución Directorio N° 587 (08/09/2010) APOORTE A LA FUNDACIÓN DEL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- ✓ Resolución Directorio N° 693 (13/10/2010) APROBACIÓN DEL PAGO, MODIFICAR LA FÓRMULA DE PAGO Y FIRMA DEL CONVENIO CON LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- ✓ Resolución Directorio N° 780 (10/11/2010) APROBACIÓN DEL PAGO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR APLICACIÓN DE LA LEY N° 23.853.
- ✓ Resolución Directorio N° 814 (24/11/2010) AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES DEL PLAN SUPERADOR DE SALUD, CONVENIO CON LA OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA.
- ✓ Resolución Directorio N° 815 (24/11/2010) APROBACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA COLONIA DE VACACIONES DE VERANO 2010-2011.
- ✓ Resolución Directorio N° 816 (24/11/2010) APROBACIÓN DEL PAGO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR APLICACIÓN DE LA LEY N° 23.853.
- ✓ Resolución Directorio N° 234 (13/04/2011) COLONIA DE VACACIONES DE VERANO 2010/2011, AJUSTE CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA.
- ✓ Resolución Directorio N° 422 (29/06/2011), CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA COLONIA DE VACACIONES DE INVIERNO 2011.
- ✓ Resolución Directorio N° 423 (29/06/2011) CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA MENSUAL ASOCIACIÓN EMPLEADOS DEL BANCO CIUDAD.
- ✓ Resolución Directorio N° 557 (17/08/11), APRUEBA DISPOSICIONES DEL MANUAL DE GESTIÓN Y POLÍTICA FINANCIERA
- ✓ Resolución Directorio N° 695 (05/10/2011), ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL SUPERIOR DEL BANCO CIUDAD.
- ✓ Resolución Directorio N° 840 (23/11/2011) CONTRIBUCIÓN ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL SUPERIOR DEL BANCO CIUDAD.
- ✓ Resolución Directorio N° 846 (30/11/2011), DISTRIBUCIÓN RESULTADOS ACUMULADOS EJERCICIOS ANTERIORES.
- ✓ Resolución Directorio N° 857 (30/11/2011), CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA COLONIA DE VACACIONES DE VERANO 2011/2012.
- ✓ Resolución Directorio N° 934 (28/12/2011), APROBACIÓN CÓDIGO GOBIERNO SOCIETARIO.
- ✓ Resolución Directorio N° 113 (15/02/2012) DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Normas Contables Profesionales

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

- ✓ Resoluciones Técnicas Nros. 5, 6, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS (FACPCE).
- ✓ Resoluciones Nros 98/93, 87/03, 93/05, 42/06, 34/08, 85/08, 25/09 Y 52/09 DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CABA. NORMAS CONTABLES PROFESIONALES.

Normas del BCRA

- ✓ Comunicación "A" 7. CONAU 1, Complementarias y modificatorias. NORMAS CONTABLES PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicaciones. "A" 3.671, "A" 3.736, "A" 3.911, "A" 3.916 y "A" 4.163. CRITERIOS GENERALES DE VALUACIÓN.
- ✓ Comunicación "A" 1.908. TASACIONES DE LOS INMUEBLES.
- ✓ Comunicaciones "A" 551 y "A" 1.119. IMPUTACIÓN A RESULTADOS EN FUNCIÓN DEL DEVENGAMIENTO.
- ✓ Comunicaciones. "A" 2.216, "A" 3.286, "A" 3.418, "A" 3.463 y "A" 3.630. CLASIFICACIÓN DE DEUDORES Y PREVISIONES MÍNIMAS POR RIESGO DE INCOBRABILIDAD.
- ✓ Comunicaciones "A" 2.729 y "A" 2.950, complementarias y modificatorias. PREVISIONES POR RIESGO DE INCOBRABILIDAD Y COMPROMISOS EVENTUALES.
- ✓ Comunicaciones "A" 3.039, 3.083, "A" 3.269, "A" 3.278, complementarias y modificatorias.
- ✓ Comunicaciones. "A" 3.366, "A" 3.385 y "B" 7.699. MÉTODOS DE VALUACIÓN Y AJUSTES DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS.
- ✓ Comunicación "A" 3.398. ACEPTACIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS EN LA CANCELACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO.
- ✓ Comunicación "A" 3.500. DISPOSICIONES APLICABLES A LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO.
- ✓ Comunicación "A" 3.561. Reglamentación Ley Nº 25.561. Decretos Nros. 214 y 410/02. EMERGENCIA PÚBLICA Y MODIFICACIONES A LA LEY DE CONVERTIBILIDAD.
- ✓ Comunicaciones "A" 3.703 y "A" 3.825. COMPENSACIÓN DE LA POSICIÓN NETA EN MONEDA EXTRANJERA AL 31/12/01.
- ✓ Comunicaciones "A" 2.813, "A" 2.816, "A" 2.849, "A" 2.868, "A" 3.147, "A" 3.703 y "A" 3.761.
- ✓ Comunicaciones "A" 2.769 y "A" 3.147, complementarias y modificatorias. RÉGIMEN INFORMATIVO Y CONTABLE.
- ✓ Comunicaciones "A" 2.527, "A" 2.624, "A" 2.627, "A" 2.651, "A" 2.717, "A" 3.162, "A" 4.607, "A" 4.340 y "A" 4.653. NORMAS MÍNIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS Y AUDITORÍAS EXTERNAS.
- ✓ Comunicación "A" 2800, FINANCIACIONES A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS VINCULADAS. NUEVOS LÍMITES.
- ✓ Comunicación "A" 2820. ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES.

- ✓ Comunicación "A" 2.917 y complementarias. NORMAS MÍNIMAS DE AUDITORÍA EXTERNA. INFORMES DE LOS AUDITORES EXTERNOS A PARTIR DEL 30/06/99.
- ✓ Comunicación "A" 3.800. MODELO DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.
- ✓ Comunicación "A" 3.825. COMPENSACIÓN A ENTIDADES FINANCIERAS Decreto N° 905/02.
- ✓ Com. "A" 3.911. PRÉSTAMOS GARANTIZADOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. Decreto N° 1.387/01.
- ✓ Comunicación "A" 3.916. EXPOSICIÓN CONTABLE DE LOS EFECTOS GENERADOS POR MEDIDAS JUDICIALES RESPECTO DE IMPOSICIONES.
- ✓ Comunicación "A" 4.043 y complementarias. METODOLOGÍA DE REINTEGRO DE LOS SALDOS DE CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA EXTRANJERA EN BCRA Y CUENTAS REQUISITOS DE LIQUIDEZ ABIERTAS EN DEUTSCHE BANK NUEVA YORK.
- ✓ Comunicación "A" 4.163. VALUACIÓN DE ACTIVOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- ✓ Comunicación "A" 4.270. TRATAMIENTO DE LOS ACTIVOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- ✓ Comunicación "A" 4.271. DISMINUCIÓN APORTES SOBRE DEPÓSITOS COMPUTABLES AL FONDO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS ADMINISTRADOS POR SE.DE.S.A.
- ✓ Comunicación "A" 4.414 MODIFICACIÓN CRITERIOS DE VALUACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PÚBLICOS Y PRIVADOS SIN COTIZACIÓN.
- ✓ Comunicación "A" 4.439. EXPOSICIÓN CONTABLE DE LOS EFECTOS GENERADOS POR MEDIDAS JUDICIALES RESPECTO DE IMPOSICIONES.
- ✓ Comunicación "A" 4.589. NUEVO ESQUEMA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicación "A" 4.676 TRATAMIENTO NORMATIVA SUSCRIPCIÓN PRIMARIA DE TÍTULOS DE VALORES PÚBLICOS.
- ✓ Comunicación "A" 4.667. MODIFICACIÓN EN LAS NORMAS RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES.
- ✓ Comunicación "A" 4.686. DOLARIZACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES.
- ✓ Comunicación "A" 4.698 VALUACIÓN CONTABLE DE CUENTA DE INVERSIÓN PARA LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL BCRA.
- ✓ Comunicación "A" 4.704 TASA DE MERCADO A APLICAR A LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA ALCANZADOS POR LA COMUNICACIÓN "A" 3911.
- ✓ Comunicación "A" 4.861 VALUACIÓN DE TÍTULOS PUBLICOS NACIONALES E INSTRUMENTOS DE REGULACION MONETARIA. CUENTA DE INVERSION ESPECIAL.
- ✓ Comunicación "A" 4.898 VALUACIÓN CONTABLE DE LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA NACIONAL. REFINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL.

- ✓ Comunicación "A" 4976 CANJE DE DEUDA.
- ✓ Comunicación "A" 2573 OPERACIONES CON CLIENTES VINCULADOS.
- ✓ Comunicación "A" 4060 NORMAS DE GRADUACION DEL CRÉDITO.
- ✓ Comunicación "A" 4295 MODELO DE INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA, IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA.
- ✓ Comunicación "A" 2844 ACTUALIZACIÓN DE NORMAS CONTABLES PARA ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicación "A" 4155 SISTEMA DE REFINANCIACIÓN HIPOTECARIO LEY 25.798.
- ✓ Comunicación "A" 4904 REGIMEN INFORMATIVO SOBRE RIESGO OPERACIONAL.
- ✓ Comunicación "A" 5042 NORMAS MÍNIMAS SOBRE AUDITORÍAS EXTERNAS Y CONTROLES INTERNOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicación "A" 5024, CUENTAS DE INVERSIÓN ESPECIAL.
- ✓ Comunicación "A" 5180, CRITERIOS DE VALUACION APLICABLES A INSTRUMENTOS DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO Y DE REGULACIÓN MONETARIA DEL B.C.R.A..
- ✓ Comunicación "A" 5072, MODIFICACIÓN A LAS NORMAS SOBRE DISTRIBUCIÓN DE RESULTADO.
- ✓ Comunicación "A" 5170, APLICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS.
- ✓ Comunicación "A" 5201, LINEAMIENTOS PARA EL GOBIERNO SOCIETARIO EN ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicación "A" 5203, LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
- ✓ Comunicación "A" 5273, DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.
- ✓ Comunicación "B" 8.450 EXPOSICIÓN CONTABLE DE TÍTULOS.
- ✓ Comunicación "B" 8.435 DETERMINACIÓN DEL VALOR CONTABLE DE LOS TÍTULOS COMPRENDIDOS EN EL CANJE DE DEUDA.
- ✓ Comunicación "B" 9.193. TASAS DE DESCUENTO. TASA DE MERCADO (TM). INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA ALCANZADOS POR LA COMUNICACIÓN "A" 3.911 Y COMPLEMENTARIAS. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.
- ✓ Comunicación "B" 9.216. TASAS DE DESCUENTO. TASA DE MERCADO (TM). INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA ALCANZADOS POR LA COMUNICACIÓN "A" 3.911 Y COMPLEMENTARIAS. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.

ANEXO II

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

DISPONIBILIDADES

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 1) Participación en arqueo de las existencias de oro, efectivo (pesos y moneda extranjera) que se encuentren en el tesoro principal y en todas aquellas cajas y tesoros adicionales que a juicio del auditor interno resulten necesario. Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 2) Revisión de confirmaciones directas recibidas de entidades financieras locales y del exterior con las que existan saldos u operaciones significativas y relación de las respuestas recibidas con los registros contables de la entidad y/o las conciliaciones correspondientes.
- 3) Revisión de las conciliaciones bancarias (B.C.R.A., entidades financieras locales y del exterior) preparadas por la entidad. Verificación de la existencia de partidas pendientes significativas que representen ajustes no registrados contablemente.
- 4) Revisión de confirmaciones directas de terceros depositarios de existencias significativas de valores (efectivo) perteneciente a la entidad y relación de la respuesta recibida con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 5) Revisión de los saldos adeudados al BCRA por todo concepto.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 6) Revisión de la regularización posterior de las partidas conciliatorias, confirmando si los saldos contables resultan correctos o requieren ajustes. Alcance: partidas conciliatorias superiores \$ 100.000.
- 7) Revisión que todas las conciliaciones bancarias hayan sido realizadas.
- 8) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditorías o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
- 9) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia.

TÍTULOS PÚBLICOS – PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 10) Revisión de confirmaciones directas obtenidas de terceros que sean depositarios de existencias significativas de títulos públicos pertenecientes a la entidad y relación de las respuestas recibidas con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.

- 11) Revisión de la adecuada valuación de los rubros títulos públicos, participaciones en otras sociedades y bienes en locación financiera (en pesos y en moneda extranjera), de acuerdo con las normas respectivas del B.C.R.A., así como de la razonabilidad de las previsiones constituidas y de las amortizaciones acumuladas de bienes en locación financiera.
- 12) Revisión de la razonabilidad del Resultado por Títulos Públicos.
- 13) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, de moneda extranjera y otros instrumentos financieros derivados, mediante el cotejo de los saldos con la documentación de respaldo correspondiente. Verificación de su adecuada exposición, valuación y cancelación dentro de los plazos pactados, particularmente en el caso de las compras a término vinculadas con operaciones de pase de títulos públicos afectados a las tenencias en cuentas de inversión o disponibles para la venta.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 14) Lectura de actas, contratos y otras evidencias de inversiones no registradas o embargos o gravámenes sobre las tenencias.
- 15) Revisión de la correcta valuación de acuerdo a R.T. N° 5.
- 16) Verificación que el valor del rubro no exceda su valor recuperable.
- 17) Análisis sobre la necesidad de constituir provisión por riesgo de desvalorización de acciones.
- 18) Evaluación de la razonabilidad de las variaciones en cuentas de resultados involucradas.
- 19) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
- 20) Ídem 9.

PRÉSTAMOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 21) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por préstamos (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.
- 22) Análisis de los préstamos al Sector Público no Financiero, Préstamos Garantizados y Préstamos al Sector Privado no Financiero -Documentados a sola firma (existencia y valuación) y revisión global de los resultados asociados a esta cartera.
- 23) Análisis de confirmaciones directas realizadas por Auditores Externos y/o internos.
 - o Análisis de las respuestas recibidas.
 - o Evaluación de las explicaciones recibidas de la entidad sobre diferencias significativas existentes.

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

o Verificar la realización de procedimientos alternativos y sus conclusiones.

ALCANCE:

La confirmación debe cubrir, como mínimo a los 50 principales deudores de la entidad y por lo menos, a los deudores comprendidos en la información sobre "Principales deudores" a la fecha de la confirmación" que presenten las siguientes características:

- a) Tengan un saldo de deuda igual o superior al 1% de la integración del capital mínimo del mes anterior a la fecha de la confirmación de saldos o \$ 1.000.000, de ambos el menor.
 - b) Su saldo de deuda en la entidad represente el 70% o más de la asistencia recibida por el cliente en la totalidad del sistema financiero.
 - c) No estando incluidos en a) o b) presenten discrepancias de clasificación con otras entidades de acuerdo con lo expresado en el apartado c. de la cartera comercial, del Anexo I Com. "A" 2216.
 - d) Sean vinculados, según las normas vigentes en la materia.
- 24) Verificar la realización de arqueos de documentos, garantías que respaldan la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y en moneda extranjera). Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y sus conclusiones.
- 25) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados, correspondientes a todos los activos que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.
- 26) Revisión y seguimiento de las diferencias en la previsión por riesgo de incobrabilidad observadas por la auditoría externa y por el B.C.R.A.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 27) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por la A.G.C.B.A .
- 28) Ídem 9.

OTROS CRÉDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 29) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por otros créditos por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.
- 30) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados correspondientes a todos los activos que los generaron.
- 31) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, de moneda extranjera y

otros instrumentos financieros derivados, mediante el cotejo de los saldos con la documentación de respaldo correspondiente. Verificación de su adecuada exposición, valuación y cancelación dentro de los plazos pactados, particularmente en el caso de las compras a término vinculadas con operaciones de pase de títulos públicos afectados a cuentas de inversión o disponibles para la venta.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 32) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa y la AGCBA.
- 33) Ídem 9.

CREDITOS DIVERSOS

- 34) Revisión de otros créditos no mencionados precedentemente, mediante el análisis de la razonabilidad de los conceptos incluidos, verificación de que no se hayan activado partidas que no correspondan de acuerdo con las normas del B.C.R.A. y evaluación de la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.
- 35) Revisión de la adecuada valuación de otros activos, cuya significatividad así lo justifique, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 36) Ídem 9.
- 37) Revisión de la razonabilidad de las provisiones constituidas al cierre de ejercicio. Análisis comparativo con ejercicios anteriores.

BIENES DE USO Y DIVERSOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 38) Revisión de los movimientos del período de Bienes de uso y Bienes diversos mediante el cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente. Comprobación de la existencia de los bienes más significativos.
- 39) Revisión de la razonabilidad de la valuación de Bienes de Uso así como del cómputo de las depreciaciones correspondientes, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.
- 40) Revisión de la razonabilidad de la valuación de Bienes Diversos así como del cómputo de las depreciaciones correspondientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 41) Verificación aritmética de todos los inventarios del rubro.
- 42) Cruce de la totalidad de los inventarios de Bienes de Uso y Bienes Diversos con saldos contables.

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

- 43) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por la A.G.C.B.A.
- 44) Ídem 9.

BIENES INTANGIBLES

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 45) Revisión de los movimientos del período y valuación de Bienes Intangibles, mediante cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente, verificación que no se hayan activado partidas que no correspondan de acuerdo con las normas del BCRA y que la amortización contabilizada durante el período sea razonable.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 46) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa y la A.G.C.B.A.
- 47) Ídem 9.

PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN (deudoras y acreedoras)

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 48) Revisión de los saldos correspondientes a cuentas con sucursales y agencias y otras partidas pendientes de imputación (en pesos y en moneda extranjera), indagando acerca de su origen y verificando especialmente que no existan partidas pendientes significativas que representen ajustes en la determinación de los resultados del ejercicio, computo de los requisitos mínimos de liquidez, relaciones técnicas establecidas por el B.C.R.A..

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 49) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la AGCBA o el B.C.R.A.
- 50) Ídem 9.

DEPÓSITOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 51) Revisión de la adecuada compilación de los listados de acreedores por depósitos (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables, como base para la obtención de confirmaciones directas de los depositantes. Análisis de las respuestas recibidas por auditores internos y/o externos evaluando las explicaciones de la entidad sobre las diferencias significativas existentes y efectuando, cuando lo considere conveniente, procedimientos alternativos sobre los saldos correspondientes a las

confirmaciones no recibidas, verificando la documentación de respaldo de las operaciones o sus cancelaciones.

- 52) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, primas, diferencias de cotización e intereses devengados, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el B.C.R.A., correspondientes a todas aquellas obligaciones que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 53) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría o por el B.C.R.A.
54) Ídem 9.

OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - OTROS PASIVOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 55) Revisión de la adecuada compilación de acreedores por otras obligaciones por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables, como base para la obtención de confirmaciones directas de dichos acreedores. Análisis de las respuestas recibidas evaluando las explicaciones sobre las diferencias significativas existentes y efectuando, cuando lo considere conveniente, procedimientos alternativos sobre los saldos correspondientes a las confirmaciones no recibidas, verificando la documentación de respaldo de las operaciones o sus cancelaciones.
56) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, primas, diferencias de cotización e intereses devengados correspondientes a todas aquellas obligaciones que los generaron.
57) Revisión de la documentación de respaldo correspondiente a las obligaciones con organismos internacionales y el cumplimiento por parte de la entidad de las condiciones pactadas en los convenios respectivos.
58) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 59) Cruce de las contrapartidas en otros rubros cuando corresponda.
60) Lectura de actas.
61) Ídem 9.
62) Revisión con documentación respaldatoria de nuevas operaciones significativas del período.

OBLIGACIONES DIVERSAS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 63) Revisión de la razonabilidad de las deudas sociales y fiscales y cotejo de su cancelación en término con la documentación de respaldo respectiva.
- 64) En el caso de impuestos, revisión que se hayan abonado en término los anticipos correspondientes.
- 65) Análisis de otras obligaciones no mencionadas precedentemente, evaluando la razonabilidad de los conceptos incluidos y la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.
- 66) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 67) Análisis de la suficiencia de las provisiones para gastos contabilizadas, a partir de la revisión de los pagos efectuados con posterioridad al cierre de ejercicio, siendo verificado a través de la selección de una muestra.
- 68) Ídem 9.

PREVISIONES PARA CONTINGENCIAS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 69) Evaluación de la razonabilidad de las provisiones para contingencias, mediante la obtención de confirmaciones directas de los asesores legales de la entidad sobre el estado de los asuntos en trámite y de otros procedimientos que, a juicio del auditor externo, se consideren convenientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 70) Cruce con la revisión de actas y otros temas relacionados verificando que todos los temas pertinentes se encuentren adecuadamente reflejados en el rubro.
- 71) Revisión de las respuestas de Bancos verificando si detallan situaciones contingentes.
- 72) Análisis del criterio y procedimiento seguido por la entidad para cuantificar las situaciones.

PATRIMONIO NETO

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 73) Análisis del movimiento producido durante el período en los rubros integrantes del patrimonio neto de la entidad mediante:
 - a. Cotejo con las actas de reuniones de Directorio.
 - b. Revisión de otros movimientos no mencionados precedentemente con la documentación de respaldo correspondiente.
- 74) Lectura de las actas de reuniones de Directorio relacionando los asuntos tratados con esta área de la revisión.

RESULTADOS

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 75) Cruce con las partidas ya verificadas en rubros patrimoniales.
- 76) Evaluación sobre la razonabilidad de las principales cuentas, mediante la realización de:
 - Análisis de las variaciones más significativas respecto del período anterior.
 - Pruebas globales sobre gastos en personal y amortizaciones contables.

CUENTAS DE ORDEN

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 77) Revisión de arquezos de documentos, garantías que respalden la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y moneda extranjera). Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y verificación del adecuado cumplimiento de los aspectos formales que correspondan.

PROCEDIMIENTOS GENERALES

- 78) Revisión de los hechos y transacciones ocurridos con posterioridad al cierre del ejercicio o período y hasta la fecha del informe del auditor, con el objeto de determinar si ellos afectan significativamente las cifras de los estados contables a dicha fecha o requieren exposición adicional dentro de la información complementaria correspondiente.
- 79) Lectura de las actas de reuniones de Directorio u órganos similares de la Entidad, relacionando los asuntos tratados con el trabajo efectuado en otras áreas de la revisión.
- 80) Revisión de que todos los libros de contabilidad obligatorios se encuentren actualizados y sean llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del B.C.R.A.
- 81) Verificación de que la entidad ha cumplimentado en debida forma las observaciones formuladas durante la última inspección del B.C.R.A.
- 82) Revisión de la razonable preparación de los estados contables al cierre del ejercicio o período de acuerdo con las pautas de clasificación y exposición establecidas por el B.C.R.A., así como de la información complementaria correspondiente.
- 83) Obtención de la manifestación de la Gerencia de la Entidad acerca de la integridad de las registraciones contables. Sin perjuicio de ello, se aplicarán otros procedimientos orientados a la obtención de evidencias que permitan presumir sobre la eventual existencia de operaciones no contabilizadas.

RELACIONES TÉCNICAS

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

-
- 84) Ídem 48.
- 85) Revisión de los informes producidos por los auditores externos, internos y por el BCRA, relacionados con el cumplimiento de las regulaciones monetarias, relaciones técnicas y presentación de información obligatoria al Ente Rector.
- 86) Análisis de la presentación de regímenes informativos en tiempo y forma.

ANEXO III

ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL. Correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/11 y 31/12/10.
Cifras expresadas en miles de pesos

ACTIVO	31/12/2011	31/12/2010
A. Disponibilidades	2.995.470	2.973.312
Efectivo	489.288	212.958
Entidades financieras y corresponsales	2.506.108	2.760.283
B.C.R.A.	2.380.613	2.694.819
Otras del país	5.122	623
Otras del exterior	120.373	64.841
Otras	74	71
B. Títulos Públicos y Privados	1.031.336	2.884.026
C. Préstamos	14.350.453	10.172.753
D. Otros Créditos por Intermediación Financiera	1.159.509	882.630
Participaciones en otras sociedades	18.152	15.645
Créditos Diversos	628.443	408.828
Bienes de Uso	186.514	171.403
Bienes Diversos	146.984	144.464
Bienes Intangibles	36.084	31.596
Partidas Pendientes de Imputación	4.335	901
TOTAL DEL ACTIVO	20.557.280	17.685.560
PASIVO		
Depósitos	16.573.524	14.459.539
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	553.282	506.649
Obligaciones Diversas	349.208	305.834
Previsiones	199.254	188.889
Partidas Pendientes de Imputación	2.045	875
TOTAL DEL PASIVO	17.677.313	15.461.786

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

PATRIMONIO NETO	2.879.967	2.223.774
TOTAL DEL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	20.557.280	17.685.560
CUENTAS DE ORDEN		
DEUDORAS	9.206.029	8.043.340
Contingentes	5.531.672	4.217.358
Garantías recibidas	5.471.700	4.175.519
Cuentas contingentes deudoras por contra	59.972	41.839
De Control	1.405.994	2.252.706
Créditos clasificados irre recuperables	446.218	455.377
Otras	903.567	1.766.803
Cuentas de control deudoras por el contrario	56.209	30.526
De derivados	2.268.363	1.573.276
Valor “nacional” de opciones de compra tomadas	2.838	1.933
Valor “nacional” de operaciones a término sin entrega del subyacente	1.316.323	803.277
Cuentas de derivados deudoras por contra	949.202	768.066
De Actividad Fiduciaria	-	-
Fondos en Fideicomiso	-	-
ACREEDORAS	9.206.029	8.043.340
Contingentes	5.531.672	4.217.358
Otras garantías otorgadas	10.145	9.363
Otras comprendidas en las Normas de Clasificación de Deudores	49.827	32.476
Cuentas contingentes acreedoras por contra	5.471.700	4.175.519
De Control	1.405.994	2.252.706
Valores por acreditar	56.209	30.526
Cuentas de control acreedoras por el contrario	1.349.785	2.222.180

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

De derivados	2.268.363	1.573.276
Valor "nacional" de operaciones a término sin entrega del subyacente	946.364	766.133
Valor "nacional" de opciones de compra lanzadas	2.838	1.933
Cuentas de derivados acreedoras por contra	1.319.161	805.210

ANEXO III- a.

ESTADOS DE RESULTADOS. Ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010

Cifras expresadas en miles de pesos

	31/12/2011	31/12/2010
Ingresos Financieros	2.288.357	1.909.345
Egresos Financieros	598.366	482.689
 MARGEN BRUTO DE INTERMEDIACIÓN - Ganancia	 1.887.991	 1.426.656
 Cargo por Incobrabilidad	 102.919	 68.130
Ingresos por Servicios	387.934	317.165
Egresos por Servicios	103.261	79.730
Gastos de Administración	1.090.184	845.385
 RESULTADO NETO POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Ganancia	 779.561	 750.576
 Utilidades Diversas	 143.073	 109.441
Pérdidas Diversas	46.078	46.945
 RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - Ganancia	 876.556	 813.072
 Impuesto a las Ganancias	 220.363	 173.791

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

**RESULTADO NETO DEL
EJERCICIO - (Pérdida) /
Ganancia**

656.193

639.281

ANEXO III b.

**ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO. Correspondientes a los
ejercicios económicos terminados el 31/12/2011 y 2010**

Cifras expresadas en miles de pesos

	31/12/2011						31/12/2010
Movimientos	Capital Social	Ajustes al Patrimonio	Reserva Legal	Otras Reservas	Resultados no asignados	Total	Total
1. Saldos al inicio del ejercicio	985.703	384.611	194.755	19.424	639.281	2.223.774	1.584.493
2. distribución de resultados no asignados aprobada por resolución de Directorio N° 846 del 30 de noviembre de 2011							
Reserva Legal			127.856		-127.856		
Capitalización de resultados no asignados							
Resultado neto del ejercicio – Ganancia					656.193	656.193	639.281
3. Saldos al cierre del ejercicio	985.703	384.611	322.611	19.424	1.167.618	2.879.967	2.223.774

ANEXO III. c.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES. Correspondiente a los ejercicios económicos terminados el 31/12/2011 y 31/12/2010.

Cifras expresadas en miles de pesos

	31/12/2011	31/12/2010
<u>Variaciones de efectivo y sus equivalentes</u>		
Efectivo al inicio del ejercicio	2.973.312	2.791.491
Efectivo al cierre del ejercicio	2.995.470	2.973.312
Aumento neto del efectivo(en moneda homogénea)	22.158	181.821
<u>Causas de las variaciones del efectivo (en moneda homogénea)</u>		
Actividades operativas		
Cobros/(Pagos) netos por:		
Títulos Públicos y Privados	2.241.578	-674.257
Préstamos	-2.473.146	-1.020.417
-al Sector Financiero	-184.546	-130.908
-al Sector Público no Financiero	10.717	18.463
-al Sector Privado no Financiero y residentes en el exterior	-2.299.317	-907.972
Otros Créditos por Intermediación Financiera	-182.301	-372.669
Depósitos	1.739.317	2.946.089
-al Sector Financiero	11.128	-68
-al Sector Público no Financiero	-247.749	1.095.124
-al Sector Privado no Financiero y residentes en el exterior	1.975.938	1.851.033
Otras Obligaciones por intermediación Financiera	3.409	244.951
-Financiaciones del Sector Financiero o Interfinancieros (Call recibidos)	-1.821	-1.188
-Otras(excepto las obligaciones incluidas en Actividades de Financiación)	5.230	246.139
Cobros netos	1.328.857	1.123.697

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

Cobros vinculados con ingresos por servicios	364.405	299.694
Pagos vinculados con egresos por servicios	-78.473	-61.478
Gastos de administración pagados	-1.022.989	-797.999
Pagos de gastos de organización y desarrollo	-16.539	-11.874
Cobros/(Pagos) netos por intereses punitivos	4.515	2.761
Diferencias por resoluciones judiciales pagadas	-13.967	-17.834
Cobros de dividendos de otras sociedades	-	3.989
Otros (Pagos) vinculados con utilidades y pérdidas diversas	-311.279	-275.372
Cobros /(Pagos) netos por otras actividades operativas	-2.264	-261
- Cobros/Pagos por Operaciones pendientes	-2.264	-261
Pago del impuesto a las ganancias/Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	-262.260	-103.179
<u>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas</u>	-7.994	162.144
<u>Actividades de Inversión</u>		
Pagos netos por bienes de uso	-39.291	-28.338
Cobros/(Pagos) netos por bienes diversos	16.953	23.872
<u>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las Actividades de Inversión</u>	-22.338	-4.466
<u>Actividades de Financiación</u>		
Cobros/(Pagos) netos por:		
-Bancos y Organismos Internacionales	8.211	1.979
Financiaciones recibidas de entidades financieras locales	-12.196	550
<u>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las Actividades de Financiación</u>	-3.985	2.529
Resultados Financieros y por Tenencia de Efectivo y sus equivalentes (incluyendo Intereses y Resultado Monetario)	55.475	21.614
Aumento neto del Efectivo	22.158	181.821

ANEXO IV

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

Cifras expresadas en miles de pesos

Impuesto a las Ganancias

La Entidad determina el Impuesto a las Ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada de cada ejercicio, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo, es decir, sin utilizar el método del Impuesto Diferido.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 la Entidad registró cargos de 220.363 y 173.79, respectivamente.

a. Gravabilidad del CER y la pesificación de los Préstamos Garantizados

El Art. 21 del Decreto 1387/01 estableció la exención frente al Impuesto a las Ganancias de los resultados impositivos por el canje de la deuda pública por Préstamos Garantizados y por los intereses que generen tales nuevos instrumentos. Como consecuencia de la crisis financiera acaecida en diciembre del 2001, el P.E.N. dictó los Decretos N° 214 y 905 del año 2002, por los cuales surgen las figuras de la Pesificación y el CER sobre los Préstamos Garantizados, aspectos sobre los cuales no existía legislación específica en materia impositiva. Luego de consultas a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) sobre la gravabilidad de estos conceptos, ésta se expidió mediante dictamen vinculante en sentido favorable a su exención, aspecto que llevó a las entidades financieras en forma generalizada a no incluir estos temas en las bases imponibles de Impuesto a las Ganancias y dio lugar a fuertes incrementos en los quebrantos impositivos acumulados, en el caso de entidades con tenencias relevantes de estos instrumentos financieros.

El 16 de agosto de 2006 el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 1035/06, por el cual estableció la gravabilidad del CER y la Pesificación de los Préstamos Garantizados, brindando la opción a los contribuyentes de elegir entre los criterios del "devengado" (gravar ambos conceptos en el momento de su devengamiento contable) o del "devengado exigible" (los grava en el momento que el Estado procede a su cancelación o los instrumentos sean enajenados o canjeados por otro activo).

La A.F.I.P. mediante Resoluciones Generales (RG) N° 2165/06 y 2176/06 del 11 y 22 de diciembre de 2006, respectivamente, reglamentó los requisitos exigibles para el ejercicio de la opción referida. Las principales disposiciones contenidas en dichas normas son las siguientes:

- Rectificación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales correspondientes, cuya presentación podía efectuarse hasta el 19 de marzo de 2007.

- Los saldos a favor del Fisco que eventualmente pudieran surgir de las declaraciones juradas rectificativas que se presentaron, generan la necesidad de ingresar intereses resarcitorios. Esta situación no generó efectos para la Entidad, dado el saldo de quebrantos acumulados al cierre de cada ejercicio rectificado.
- Para el ejercicio de la opción del devengado exigible la Entidad, mediante la nota presentada el 14 de noviembre de 2006 notificó a la A.F.I.P. la decisión de ejercer la opción de imputar las ganancias enunciadas en el artículo 1º del Decreto 1035/06, ad-referendum del dictado de las normas reglamentarias pertinentes, de acuerdo al criterio del devengado exigible, reservándose el derecho de dejar sin efecto dicha opción en caso de que estas últimas contengan disposiciones que desnaturalicen el espíritu del Decreto o resulten en cualquier modo violatorias de derechos y/o garantías constitucionales.

La AFIP, por medio de la Resolución General N° 2535 de fecha 22 de enero de 2009, estableció el mecanismo de imputación de los resultados generados producto de las operaciones de canje de Préstamos Garantizados contemplados en el Decreto N° 1387/01, por otros títulos de deuda pública, entre los cuales se encuentran incluidos el CER y la Pesificación devengada a dicha fechas correspondientes a los préstamos garantizados entregados.

Teniendo en cuenta que la Entidad ha optado por recibir Pagarés, los resultados antes mencionados mantendrán el método de imputación de lo devengado exigible cuando el canje se produzca contra la entrega de pagarés, opción ejercida por la Entidad, de manera similar a lo previsto en el cuarto párrafo del inciso a) del art. 18 de la Ley de impuesto a las ganancias, de conformidad con la excepción dispuesta en el inciso c) del artículo 1 del Decreto N° 1035/06.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido para los ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 1998 por la Ley N° 25.063, por el término de diez ejercicios anuales. Actualmente, luego de sucesivas prórrogas, el mencionado gravamen se encuentra vigente hasta el 30 de diciembre de 2019. Este impuesto es complementario del Impuesto a las Ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Entidad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. La mencionada Ley prevé, para el caso de entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, que las mismas deberán considerar como base imponible del gravamen el 20% de sus activos gravados previa deducción de aquellos definidos como no computables. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al Impuesto a las Ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes, una vez que se hayan agotado los quebrantos acumulados.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 la Entidad no constituyó provisión por impuesto a la ganancia mínima presunta dado que el mismo no superó el impuesto a las ganancias al cierre de cada ejercicio.

ANEXO V

Otras informaciones incluidas en Nota 16 a los Estados Contables

Cifras expresadas en miles de pesos

Registros Contables

Los registros contables no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio por no corresponder debido a la naturaleza jurídica de la Entidad.

Plazo de Duración de la Entidad

La Carta Orgánica de la Entidad no establece plazo de duración.

Acciones Legales

Las medidas adoptadas por el P.E.N. en el año 2001 y subsiguientes, con relación a la situación de emergencia pública en materia política, económica, financiera y cambiaria, ocasionaron que los particulares y empresas inicien acciones legales, mediante recursos de amparo, contra el Estado Nacional y el B.C.R.A. y las entidades financieras, por considerar que la Ley de Emergencia Pública y normas complementarias resultaban contrarias a los derechos constitucionales que los amparan. La Entidad ha recibido notificaciones de medidas cautelares que disponen, principalmente en juicios de amparo, la devolución de depósitos en efectivo por importes superiores a los establecidos por la normativa en vigencia y/o la desafectación de los depósitos reprogramados y/o la inaplicabilidad de las normas dictadas por el Poder Legislativo Nacional (P.L.N.), el P.E.N. o el B.C.R.A.

Con fecha 11 de marzo de 2002, la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina y la Asociación de Bancos de la Argentina, en defensa de los bancos asociados públicos y privados, aludiendo gravedad institucional y crisis sistémica realizó una presentación formal de apelación per saltum prevista por el artículo 195 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (según la modificación introducida por la Ley N° 25.561). Dicha presentación se encuentra pendiente de resolución.

El 21 de diciembre de 2004, la Sala II de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal ha desestimado el recurso extraordinario deducido contra su sentencia del 12 de octubre de 2004, confirmando lo resuelto por el juzgado de primera instancia, en el sentido de desestimar la acción declarativa promovida en autos "ABAPPRA y Otros c/P.E.N. Ley 25.561 – Decretos 1570/01, 214/02 s/Proceso de Conocimiento".

Con fecha 27 de diciembre de 2006, la C.S.J.N. se expidió en los autos "Massa Juan A. c/P.E.N. y otros s/ Amparo", disponiendo: "... declara el derecho de la actora a obtener de la entidad bancaria el reintegro de su depósito convertido en pesos a la relación de pesos 1,40 por cada dólar estadounidense, ajustado por el CER hasta el

momento de su pago, más la aplicación sobre el monto así obtenido de intereses a la tasa del 4% anual, sin capitalizar, debiendo computarse como pago a cuenta las sumas que con relación a dichos depósitos hubiese abonado la aludida entidad a lo largo de este pleito, así como las que hubiera entregado en cumplimiento de medidas cautelares. El reconocimiento de tal derecho lo es, en su caso, con el límite pecuniario que resulta de lo decidido por la Cámara, en tanto su sentencia no ha sido apelada por la actora. Las costas de esta instancia se declaran en el orden causado. En lo atinente a las irrogadas en las anteriores instancias,... se mantiene lo dispuesto sobre el punto por el Tribunal a quo..."

Dada la complejidad del tema, la Entidad se encuentra a la espera de la determinación respecto de las cuestiones derivadas de los fallos judiciales; no obstante lo expuesto, tanto este aspecto como las costas judiciales relacionadas no tendrían impacto significativo en los estados contables de la Entidad.

Con respecto a los depósitos judiciales constituidos en dólares estadounidenses, con fecha 20 de marzo de 2007, la C.S.J.N. se pronunció en autos "EMM S.R.L. c/ Tía S.A. s/ ordinario s/ incidente de medidas cautelares" resolviendo la inaplicabilidad del art. 2º del Decreto 214/2002 del P.E.N. y que el capital, por tanto, debe ser restituido sin mengua alguna de su valor, correspondiendo, entonces, mantener las sumas depositadas en su moneda de origen (dólares estadounidenses) y que no puede válidamente alterarse la sustancia de los bienes cuya custodia se le confió al banco, en este supuesto, en su carácter de depositario judicial.

En tal sentido, y en función de los fallos antes mencionados, el Directorio de la Entidad resolvió incrementar, al cierre del ejercicio 2006, el monto registrado contablemente en previsiones del pasivo para cubrir dicho riesgo hasta alcanzar un importe total de \$ 600.000, derivados de futuras erogaciones en concepto de diferencias de cambio, accesorios y costas que pudieran derivarse de estos fallos.

Los pasivos afectados por dicho fallo se encuentran contabilizados dentro del rubro Depósitos judiciales en moneda local, por aproximadamente 240.000, hasta tanto se resuelva judicialmente su dolarización, en cada una de las causas en trámite. Como consecuencia de este fallo, el pasivo total exigible en moneda extranjera, asciende aproximadamente a la suma de 384.000, contabilizados en cuentas de moneda local.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 se mantienen previsiones actualizadas por dichos conceptos por 137.347 y 143.750, respectivamente. Estas previsiones incluyen el riesgo de intereses calculados a la tasa pasiva en dólares vigente a cada momento para la Entidad desde la crisis del año 2001, habiéndose registrado algunos fallos de primera y segunda instancia que regularon tasas superiores a las mismas, manteniendo la Entidad las vías recursivas hasta la instancia final de la propia C.S.J.N.

Con fecha 20 de abril de 2010, la C.S.J.N. resolvió en los autos "Algodonera Lavallol S.A. s/quiebra" hacer lugar al recurso planteado por el Banco Ciudad de Buenos Aires y, con sustento en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, ordenó respetar la tasa de pizarra del banco, descartando la discrecionalidad con que las instancias inferiores se apartaban de las tasas de mercado.

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

Respecto del fallo sobre los depósitos judiciales y teniendo en cuenta el perjuicio económico sufrido, con fecha 29 de septiembre de 2008, la Entidad solicitó al B.C.R.A. la rectificación del régimen informativo especial establecido por la Comunicación "A" 3825, solicitando una compensación por el equivalente a U\$S 14.349. Este importe surge en razón de que según la metodología de cálculo establecida para la determinación del Bono Compensatorio, los depósitos judiciales en moneda extranjera se consideraron pesificados a \$ 1,40 por dólar, lo cual determinó una posición neta en moneda extranjera positiva que permitió ejercer la opción de recibir un bono en pesos, mientras que de acuerdo con el fallo de la C.S.J.N., estos depósitos debieron mantenerse como obligaciones en dólares, criterio que hubiera dado lugar a una posición neta negativa en moneda extranjera y por lo tanto, hubiera permitido al Banco requerir la compensación en un bono nominado en dólares. Los efectos contables se reconocerán una vez que se conozca la resolución del B.C.R.A. al respecto.

Asimismo, con fecha 20 de marzo de 2009, la Entidad ha solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas proceda a la resolución de lo peticionado ante el B.C.R.A.

El 23 de septiembre de 2009 el B.C.R.A. notificó a la Entidad su falta de competencia en la materia, correspondiendo la canalización de lo solicitado ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, quien resolverá en la materia y, en caso de que dicho reclamo prospere, el B.C.R.A. procederá a ejecutar las medidas que eventualmente se decidan en el marco de atribuciones que a tales efectos se pudieran establecer.

ANEXO VI

Diferencias entre las Normas del BCRA y las Normas Contables Profesionales

Cifras expresadas en miles de pesos

En agosto de 2005, el C.P.C.E.C.A.B.A. aprobó la Resolución CD N° 93/2005, por medio de la cual incorporó una serie de cambios en sus normas contables profesionales, Resoluciones Técnicas (R.T.) N° 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 22, producto del acuerdo celebrado con la F.A.C.P.C.E. para la unificación de las normas contables profesionales en el país. Esos cambios resultan en la adopción de las resoluciones técnicas e interpretaciones emitidas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. hasta el 1° de abril de 2005. La mencionada Resolución tuvo vigencia general en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2006. Posteriormente, el C.P.C.E.C.A.B.A. mediante las Resoluciones CD N° 42/2006, 34/2008, 85/2008, 25/2009 y 52/2009, aprobó nuevamente las Resoluciones Técnicas aplicables a los estados contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2006 (R.T. N° 23), 1° de enero de 2009 (R.T. N° 24 y 25) y 1° de enero de 2011 (R.T. N° 26 y 27), respectivamente. Las Resoluciones Técnicas N° 26 y 27 que disponen la aplicación de la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) tendrán vigencia para los estados contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a los períodos iniciados a partir del 1° de enero de 2012 admitiéndose su aplicación anticipada a partir del 1° de enero de 2011 y requiriendo la presentación de cierta información complementaria durante el período de transición. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el B.C.R.A., ha incorporado parcialmente las mencionadas disposiciones en sus normas contables no habiéndose expedido aún acerca de la aplicación de las NIIF según lo establecido por las Resoluciones Técnicas N° 26 y 27. Por tal motivo la Entidad ha confeccionado los estados contables sin contemplar ciertos criterios de valuación incorporados por las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las normas contables del B.C.R.A. difieren en ciertos aspectos respecto de las normas contables profesionales. A continuación se detallan las diferencias entre dichas normas que la Entidad ha identificado y considera de significación con relación a los presentes estados contables.

1. La Entidad determina el Impuesto a las Ganancias aplicando la alícuota vigente sobre la utilidad impositiva estimada, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable e impositivo. De acuerdo con las normas contables profesionales, el Impuesto a las Ganancias debe registrarse siguiendo el método del impuesto diferido, reconociendo (como crédito o deuda) el efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las mismas, considerando asimismo la

posibilidad de utilización de los quebrantos impositivos en el futuro. De haberse aplicado el método del impuesto diferido, al 31 de diciembre de 2011 y 2010 hubiera correspondido registrar un pasivo neto de 381.448 y 309.013, respectivamente.

2. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la Entidad mantiene activados en el rubro "Bienes intangibles" 7.892 y 11.742, respectivamente. Corresponden a las diferencias de cambio resultantes del cumplimiento de las medidas cautelares que obligaron a devolver ciertos depósitos pesificados, en su moneda de origen, netos de las amortizaciones registradas en cumplimiento de la Comunicación "A" 3916 del B.C.R.A. Este tratamiento no responde a los criterios de valuación y exposición establecidos por las normas contables profesionales, las que requieren reducir el valor de libros de los excedentes pagados por la Entidad a su valor recuperable. A la fecha de los presentes estados contables, no existen elementos de juicio que permitan inferir que el valor de libros de este activo sea total o parcialmente recuperable.

3. Las tenencias de títulos públicos y la asistencia crediticia al sector público no financiero se valúan en función de las reglamentaciones y normas dictadas por el Gobierno Nacional y por el B.C.R.A, particularmente, la Comunicación "A" 5180 y complementarias del B.C.R.A., a través de las cuales establecen nuevas disposiciones de valuación aplicables a partir del 1º de marzo de 2011, siendo optativa su aplicación a partir de diciembre de 2010. Al respecto la Entidad ha decidido no aplicar esta normativa anticipadamente. Las nuevas disposiciones establecen como criterios de valuación el valor de cotización o valor presente y la utilización de tasas de descuento reguladas, valores técnicos y flujo de fondos. Por otra parte, la normativa vigente emanada del B.C.R.A. respecto al previsionamiento, determina que las acreencias con el Sector Público no Financiero no se encuentran sujetas a previsiones por riesgo de incobrabilidad, mientras que las normas contables profesionales requieren que los créditos deben compararse con su valor recuperable cada vez que se preparan estados contables.

La situación particular de la Entidad es la siguiente:

a) Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 la Entidad mantiene imputados en Títulos Públicos a costo más rendimiento, Bonos del Gobierno Nacional en US\$ Libor 2012 con los que se constituyó un fondo tal que permita cancelar el saldo impago de certificados clase "A" del Fideicomiso Diagonal por un total de 4.832 y 8.937, respectivamente. Dichos títulos se encuentran valuados, a valor técnico, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 265/04 del B.C.R.A. Según las normas contables profesionales estos activos deben valuarse a su valor corriente. Su valor de cotización al 31 de diciembre de 2011 y 2010 es de 5.250 y 8.630, respectivamente.

b) Al 31 de diciembre de 2010 los títulos recibidos del Canje de deuda establecido por el Decreto N° 1735/04 se encuentran registrados, de acuerdo a lo establecido por Comunicación "A" 4270 y complementarias del B.C.R.A., por 72.407, en el rubro Títulos Públicos sin cotización. Según las normas contables profesionales estos activos deben valuarse a su valor corriente. Su valor de cotización al 31 de diciembre de 2010 era de 93.160.

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

c) Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 los Préstamos Garantizados del Gobierno *Nacional* provenientes del canje establecido por el Decreto N° 1387/01, se encuentran imputados en el rubro Préstamos al Sector Público no financiero, por un total de 705.021 y 720.873 respectivamente. Según las normas contables profesionales estos activos deben valuarse a su valor corriente. Dichos préstamos no cotizan en el mercado y no existen transacciones significativas con los mismos, no obstante lo cual, su valor de paridad al 31 de diciembre de 2011 y 2010 se estima en aproximadamente 92% y 100%, respectivamente, sobre valor contable.

d) Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 los Pagarés de la Nación Argentina en Pesos Vtos. 2014 y 2015, recibidos de los canjes, se encuentran imputados en el rubro "Préstamos al Sector Público no Financiero" por un total de 1.722.844 y 1.572.566. De acuerdo con las normas contables profesionales estos activos deben valuarse a su valor presente al momento del canje incrementado por el devengamiento exponencial de la TIR determinada a dicha fecha. Conforme a este criterio de valuación, el importe de estos préstamos, al 31 de diciembre de 2011 y 2010, asciende a 1.463.610 y 1.252.420 respectivamente.

De haberse aplicado las normas contables profesionales, el patrimonio neto de la Entidad al 31 de diciembre de 2011 y 2010, hubiera disminuido en aproximadamente 707.600 y 620.500, respectivamente; mientras que los resultados de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010, hubieran disminuido en aproximadamente 87.100 y 55.700 respectivamente.

ANEXO VII

Análisis de Pagos Posteriores Detalle de Vouchers :

213238; 277842; 280629; 277837; 277862; 277933; 278808; 277828; 280824; 282279;
 219965; 280669; 281275; 277871; 277863; 278940; 279883; 278110; 281987; 283945;
 223329; 277891; 286295; 278784; 277865; 279234; 279885; 278278; 282266; 278021;
 282275; 280137; 286299; 279955; 277866; 279604; 279889; 279606; 283290; 278093;
 229523; 280162; 279674; 273995; 277869; 279609; 280070; 279912; 283353; 278366;
 232451; 281226; 281363; 277912; 277870; 279633; 280360; 279937; 277178; 278523;
 233895; 278038; 279934; 278020; 277873; 279848; 280902; 279938; 277611; 279927;
 240699; 279188; 279935; 278024; 277875; 279849; 284085; 279939; 277917; 280831;
 280768; 279835; 280066; 280957; 277877; 279905; 284089; 280060; 278072; 281227;
 286392; 277378; 277716; 281074; 277878; 280146; 284100; 281223; 278174; 283035;
 282739; 280781; 279602; 281076; 278032; 281277; 278786; 282011; 278742; 285303;
 282200; 281266; 280073; 281077; 278035; 282015; 279367; 283030; 278743; 277898;
 280103; 279836; 280140; 281078; 278190; 282025; 279675; 278932; 278863; 278809;
 280106; 279879; 280767; 281364; 278267; 276772; 280822; 277549; 278866; 278810;
 247729; 279972; 277757; 277627; 278781; 277497; 281972; 277897; 278867; 279656;
 249795; 281832; 278022; 277748; 279193; 277826; 281980; 278055; 278868; 280958;
 282206; 278778; 278996; 278001; 279655; 277827; 282004; 279931; 278873; 281202;
 280110; 282262; 276605; 279892; 280059; 279440; 276235; 281042; 279926; 277747;
 280116; 277749; 278789; 279893; 280064; 280063; 277872; 281075; 279928; 278165;
 280119; 281196; 280509; 276576; 280067; 280292; 277896; 281991; 280298; 278396;
 277214; 278351; 278074; 276762; 280166; 280293; 277899; 282002; 280407; 279006;
 280121; 279881; 280681; 277807; 280168; 280294; 277925; 282003; 280721; 279617;
 280124; 280139; 280702; 277808; 280909; 280295; 277935; 282024; 280724; 279925;
 256712; 280164; 280703; 277810; 281627; 280296; 277938; 276980; 280725; 279930;
 280127; 280165; 280704; 277811; 283460; 280880; 277940; 278819; 280726; 282009;
 280129; 281247; 280705; 277812; 274774; 282125; 278785; 278821; 280728; 282236;
 260473; 282110; 280706; 277813; 276564; 277499; 278790; 278838; 280729; 282261;
 280083; 280765; 280707; 277815; 278037; 277760; 278793; 278841; 280731; 283289;
 280131; 285607; 280709; 277817; 278276; 278000; 279373; 278847; 280732; 283297;
 280133; 278056; 280710; 277834; 280052; 278092; 279957; 278853; 280733; 285819;
 279827; 285100; 280711; 277835; 281358; 278094; 280266; 278857; 280734; 285821;
 280983; 286216; 280712; 277836; 282252; 278404; 281041; 279276; 277997; 286272;
 280575; 279953; 280716; 277840; 282254; 278787; 277723; 279277; 278025; 287316;
 280089; 280819; 280717; 277843; 282930; 279932; 277926; 279278; 278354; 279923;
 280135; 281362; 280718; 277845; 277638; 279933; 278801; 279279; 278355; 280160;
 280136; 285749; 280720; 277846; 277895; 281204; 279615; 279280; 278550; 280346;

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

280221; 286811; 281047; 277848; 278173; 281397; 279810; 279281; 278552; 280960;
 286152; 282929; 277857; 277849; 279929; 282207; 279891; 279282; 278641; 277839;
 283844; 279192; 279608; 277850; 281366; 282208; 279936; 279634; 278643; 278399;
 280138; 284582; 281040; 277852; 281711; 282209; 279940; 279973; 278807; 278413;
 281272; 280362; 276550; 277853; 286124; 282213; 280267; 280117; 279149; 279079;
 285826; 278016; 277090; 277854; 281716; 283024; 280887; 280142; 279914; 279761;
 281246; 278018; 277731; 277855; 282951; 275421; 281165; 280463; 280583; 279843;
 267543; 278027; 280736; 277859; 277609; 276983; 284647; 280465; 281988; 279844;
 284615; 279607; 277737; 277861; 277931; 277016; 276924; 280823; 282006; 279924;
 281168; 280301; 282853; 280234; 278030; 281703; 285102; 278361; 280817; 280356;
 281169; 280646; 283036; 280662; 278140; 282057; 277999; 278521; 280818; 280674;
 284992; 280648; 283559; 281351; 278161; 282058; 278159; 278526; 281217; 280682;
 277911; 280650; 284243; 281697; 278239; 282059; 278170; 278533; 284963; 280766;
 278129; 280652; 284511; 278166; 278685; 282062; 278171; 279315; 286594; 280925;
 278369; 280685; 278028; 278167; 278703; 282172; 278172; 279600; 278586; 280995;
 279151; 280816; 280169; 280610; 278706; 282256; 278233; 279613; 278587; 281089;
 279204; 280997; 280171; 280985; 279374; 282258; 278237; 279636; 278642; 281209;
 279336; 281208; 280228; 281185; 280316; 282260; 278242; 280613; 279512; 281262;
 279962; 281353; 280229; 281186; 280478; 282931; 278253; 280680; 279890; 281328;
 280036; 281355; 280230; 286336; 280821; 282976; 278256; 280739; 280149; 281329;
 280141; 281369; 280231; 278011; 281225; 283751; 278343; 280740; 280270; 283585;
 280299; 281601; 280232; 278026; 281359; 284544; 278350; 280741; 280287; 284580.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO VIII

CONTINGENCIAS POR CAUSAS JUDICIALES

Juzgado	Expediente Nº	Carátula	Monto demandado	Sentencia 1ra.Inst.	Previsionado
CAF 2/3	21017/98	Anchubidart Bárbara c/Estado Nacional y Otros s/Ordinario	\$ 3.750,00	\$ 2.000,00 con más intereses y costas. Firme	Resta previsionar honorarios
CO 8/15	7585/90	Elma S.A. c/BCBA s/Sumario	Australes 387.715,25	\$ 124.124,21 Sentencia firme de Cámara	\$ 100.311,57